



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018**

---

---

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora Acctal.**

Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña María Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 19/01/2018 AL 15/02/2018 (Actas núm. de la 6 a la 14).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. h) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 964/17.
- Junta de Gobierno Local del 26 de enero de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. b) DACIÓN CUENTA DE SENTENCIA N° 623/17 Y DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR PARA RECURSO DE APELACIÓN.
- Junta de Gobierno Local del 26 de enero de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. c) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 558/2016.

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. s) BAJA INVENTARIO CICLOMOTOR SERVICIO ELÉCTRICO.
- Junta de Gobierno Local del 9 de febrero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. p) BAJA INVENTARIO VEHÍCULO POLICÍA LOCAL.

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 19/01/2018 AL 19/02/2018

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 177 de fecha 31 de enero de 2018.
- Decreto núm. 200 de fecha 6 de febrero de 2018.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

6. MODIFICACIÓN DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE MARZO DE 2018.

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

7. EJECUCIÓN AVALES DE PISCINA

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

9. CUMPLIMIENTO BASE VIGÉSIMO PRIMERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, CUARTO TRIMESTRE.

10. SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA CAMBIO TITULARIDAD PUESTO MERCADO N° 24.

11. ESTACIÓN DE AUTOBUSES SANTA POLA, S.L.U., APORTACIÓN INFORME AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2016.



**12. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN USOS DISTINTOS.**

**D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

- 13. RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 271/13 EN C/BÉLGICA, 12-1-1.**
- 14. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS EN VÍA PÚBLICA.**

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

- 15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE KIOSCOS Y CHIRINGUITOS.**

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Antes de iniciar la sesión se leyó la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL 8 DE MARZO

“El próximo día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer. Son muchos los años que se llevan luchando para que desaparezcan las desigualdades que existen en el tratamiento que se hace hacia la mujer en el ámbito laboral y de una forma más general en el ámbito social. Debemos avanzar para seguir consiguiendo que la mujer pueda estar equiparada y desaparezcan las brechas que existen en el plano laboral, al mismo tiempo que concienciar la igualdad en el plano social.

No nos sirve sólo que la igualdad exista a nivel lingüístico sino lo que necesitamos y por lo que debemos seguir trabajando es por una igualdad real, con leyes que nos fortalezcan en el día a día del ámbito laboral.

Otra reivindicación es que a nivel social se continúe trabajando para conseguir una igualdad, donde la mujer tenga los mismos derechos y sea igual al hombre, para que desaparezca la lacra social de la violencia de género.

Son muchos los objetivos conseguidos pero aún así continua habiendo una diferencia entre ambos sexos por lo que debemos seguir trabajando y con la voluntad de conseguir la igualdad de pleno derecho entre hombres y mujeres.

No debemos dormirnos, ya que todavía hay obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debemos seguir

concienciando a la población y sobre todo seguir trabajando a nivel educativo para que en los colegios se siga inculcando a niñas y a niños y a jóvenes que la igualdad debe ser una realidad y no un proyecto.

Desde todos los ámbitos de las Administraciones, a nivel educativo, a nivel familiar, debemos apoyar y seguir trabajando para conseguir esa realidad, y sobre todo para que en un futuro nuestros hijos e hijas puedan vivir en una sociedad de igualdad y respeto hacia ambos sexos. Es preciso llegar a un acuerdo entre todos los partidos políticos para alcanzar este futuro, para que en ese futuro la dignidad y los derechos entre hombres y mujeres sea real y efectiva.

Por todo lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento adquiere los siguientes **COMPROMISOS**:

**PRIMERO.-** Promover e intensificar desde el Ayuntamiento de Santa Pola para seguir promocionando el Plan de Igualdad para conseguir la conciliación de la vida laboral y personal, y que se promocionen las políticas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer en el mercado laboral.

**SEGUNDO.-** Continuar impulsando las charlas y talleres a nivel educativo, para poder conseguir en un futuro la igualdad y el no sexismo dentro de la sociedad santapolera.

**TERCERO.-** Solicitar al Gobierno de la Nación la adecuación de la Legislación actual a fin de incentivar las políticas de igualdad real entre hombres y mujeres.

**CUARTO.-** Que las Administraciones amplíen los presupuestos destinados a fomentar la prevención y atención de las mujeres con especial vulnerabilidad, así como el espíritu emprendedor de las mujeres.

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

## **A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES**.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 1** de la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018.
- **Acta número 2**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2018.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**.- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. a) **DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 19/01/2018 AL 15/02/2018 (Actas núm. de la 6 a la 14)**.- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de



la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 19 de enero y el 15 de febrero del 2018 (actas núms. de la 6 a la 14).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. h) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 964/17.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:**

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, en el procedimiento Abreviado núm. 964/17, al Letrado Don José Ángel Bernal Ruiz y al Procurador Don José Ángel Pérez-Bedmar Bolarin, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y Recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 26 de enero de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. b) DACIÓN CUENTA DE SENTENCIA N° 623/17 Y DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR PARA RECURSO DE APELACIÓN.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:**

“1º Darse por enterada de la Sentencia 623/17 recaída en el Procedimiento Ordinario número 673/16 y del Recurso de Apelación frente a dicha Resolución por la que se desestima el recurso presentado por Monte y Mar de Santa Pola SL. contra este Ayuntamiento.

2º Designar para la defensa y representación de este Ayuntamiento en dicho procedimiento ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana al letrado Don Natalio Noales Alpañez y al Procurador Don Jorge Castelló Navarro.

3º Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 26 de enero de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. c) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 558/2016.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:**

“1º Darse por enterada de la presentación del Recurso de Apelación frente a la Sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo 558/2016 interpuesto por CAIXABANK, S.A., por la que se declara la inadmisibilidad del recurso y se desestima la pretensión de anulación de la resolución impugnada de este Ayuntamiento.

2º Designar para la defensa y representación de este Ayuntamiento en dicho

procedimiento ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana al letrado Don Natalio Noales Alpañez y al Procurador Don Jorge Castelló Navarro.

3º Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 19 de enero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. s) BAJA INVENTARIO CICLOMOTOR SERVICIO ELÉCTRICO.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el ciclomotor Marca Suzuli Lido, matrícula A-6993-BN, adscrito al Servicio Eléctrico.

2º. Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehiculo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza formalizada al efecto.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 9 de febrero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. p) BAJA INVENTARIO VEHÍCULO POLICÍA LOCAL.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo Marca Nissan, matrícula A-8002-BZ, adscrito al Servicio de la Policía Local.

2º Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza formalizada al efecto.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 19/01/2018 AL 19/02/2018.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 19 de enero al 19 de febrero de 2018, numerados del 95 al 294.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**



**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto núm. 177 de fecha 31 de enero de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**Primero.-** Declarar de emergencia la **Reparación del cruce semafórico de la Plaza de Barcelona.**

**Segundo.-** Adjudicar, de forma inmediata contrato de servicios, en la modalidad de “contrato menor”, a favor de MURCIANA DE TRÁFICO S.A., con CIF A30035927, en las siguientes condiciones:

- **Objeto.-** Reparación del cruce de semafórico situado en la Plaza de Barcelona, de conformidad con el presupuesto de fecha 29/01/18, con referencia PI/V1, emitido por la citada mercantil.
- **Precio del contrato.-** 1.321,32 € (1.092,00 € base imp + 229,32 € 21 % IVA).
- **Plazo de ejecución.-** Inmediato.
- **Responsable del contrato.-** D. Diego Martínez Sánchez, Ingeniero Industrial Municipal.

**Tercero.-** La factura que al efecto se presente al cobro, (*será obligatoria su presentación dentro del ejercicio económico del año de la adjudicación*) deberá remitirse por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01031210 INTERVENCIÓN	L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	L01031210 HACIENDA

**Cuarto.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto núm. 200 de fecha 6 de febrero de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**Primero.-** Declarar de emergencia las obras de “**Socavón en Ronda Norte de Santa Pola**” detallados en el Informe redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Adjudicar, de forma inmediata la ejecución de las obras necesarias para remediar el acontecimiento producido o, satisfacer la necesidad sobrevenida, en evitación de daños mayores, a favor de la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU, con CIF A-03443801, por el importe de 7.340,00 Euros, IVA excluido.

**Tercero.-** La Dirección facultativa de éstas obras, estará bajo la tutela del Sr. Ingeniero autor del informe reseñado; teniendo en consideración, la emergencia de las obras, el plazo de inicio de su ejecución, será de forma inmediata a la recepción del presente Decreto.

**Cuarto.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. **DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

## **B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**6. MODIFICACIÓN DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE MARZO DE 2018.**- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente con modificaciones la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 19 de junio adoptó entre otros acuerdos el régimen de las sesiones ordinarias, acordándose que el Pleno celebraría sesión con carácter ordinario el último viernes de cada mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El viernes día 30 es el día en que debería celebrarse la sesión ordinaria del mes de marzo de 2018, al ser inhábil y según el citado acuerdo debería celebrarse el día hábil anterior.

Desde la Alcaldía se ha considerado que al coincidir el Pleno con las celebraciones de Semana Santa, y con el fin de que los miembros de la Corporación que lo deseen puedan asistir a las mismas, sería conveniente trasladar la fecha de celebración el Pleno Ordinario.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de marzo se celebre el jueves día 29 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.

**SEGUNDO.**- Que las Comisiones Informativas correspondientes a dicha sesión se celebren el día 23 de marzo de 2018.





## C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

**7. EJECUCIÓN AVALES DE PISCINA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que vista la Sentencia número 689/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche, en relación al procedimiento ordinario 558/2016, en recurso contencioso administrativo contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola relativos al contrato suscrito con la entidad CSAD SANTA POLA, S.A, consistente en la “construcción y explotación de un complejo deportivo con piscina cubierta en la Avda. Albacete núm. 6”.

Siendo la entidad demandante la sucesora de las entidades bancarias BANCO DE VALENCIA, S.A. Y BARCLAYS BANK, S.A., las cuales prestaron los avales cuya procedencia y ejecución se recurren.

Vistos los acuerdos del Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días: 05/11/2015, 21/05/2015, 29/04/2016 y 30/06/2016.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente. “PRIMERO.- Requerir a la Entidad CAIXABANK, S.A., como sucesora de las Entidades Banco de Valencia y Barclays Bank, S.A., en ejecución de sentencia, para que proceda al ingreso en la cuenta operativa de titularidad municipal número ES39 2100 1539 9202 0000 3906, de los importes de los avales siguientes, constituidos a favor del Ayuntamiento de Santa Pola y en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo:

- Aval de fecha 30/11/2006 por importe de 270.000,00 euros constituido por la Entidad Barclays Bank, S.A.

- Aval de fecha 29/11/2006 por importe de 238.861,67 euros constituido por la Entidad Banco de Valencia, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Caixabank, S.A.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Areas de Tesorería, Intervención y Contratación del Ayuntamiento de Santa Pola”

Vista la notificación del acuerdo anterior efectuada a la entidad Caixabank, S.A. y recepcionada el 28 de diciembre de 2017, la cual contenía, erróneamente, pie de recurso de reposición.

Expedida de nuevo dicha notificación sin el citado error y con diligencia del Sr. Secretario General en la que consta que “sustituye a la recibida en fecha 28/12/2017”, notificación que se recibe por la Entidad Caixabank, S.A. el día 26 de enero de 2018.

Visto el recurso de reposición presentado por D. Juan Blasco Alventosa, en nombre y representación de la entidad Caixabank, S.A. en fecha 26 de enero de 2018, en el que solicita: la nulidad del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2017 por cuanto la sentencia de 11 de diciembre de 2017 que pretende ejecutar no ha ganado firmeza, la nulidad del acuerdo plenario del mismo acuerdo por cuanto vacía de contenido el derecho de Caixabank de acceder al recurso de apelación contra la sentencia de 11 de diciembre de 2017, y

subsidiariamente, la anulabilidad del acuerdo plenario mencionado por infracción del principio de proporcionalidad.

Solicitado informe sobre el particular a D. Natalio Noales Alpañez, Letrado Asesor de Urbanismo, éste lo emite en fecha 8 de febrero de 2018, fecha en la que se recibe en Tesorería. El mencionado informe concluye que “procede inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Caixabank, S.A. al haber sido interpuesto contra un acto de Trámite”, así como “corregir el error material contenido en el acuerdo plenario de fecha 27/12/2017, en el sentido de donde dice “en ejecución de Sentencia”, debe decir “en ejecución de los acuerdos plenarios de fechas 02/11/2015 29/04/2016 y 30/06/2016.

En virtud de lo anterior, y vistas las competencias atribuidas al Pleno, así como la posibilidad de rectificación de los errores materiales o de hecho o aritméticos por la Administración, contenida en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone inadmitir el recurso presentado y corregir el error material del acuerdo plenario.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández**, explicando que en el Pleno del 21 de mayo de 2015, se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas, en relación al contrato para la construcción y explotación de un complejo deportivo con piscina cubierta en la Avda. de Albacete, nº 6. Este contrato fue formalizado el 21 de febrero de 2017. Siendo la causa el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, no formalización y abandono de las mismas. Se inicia expediente de resolución del contrato de referencia por incumplimiento culpable del contratista mediante acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2014. Solicitado dictamen al Consejo Jurídico consultivo de la Comunidad Valenciana y emitido este en el sentido de declarar la caducidad del procedimiento y vistos los informes del letrado y de la Técnica de Contratación de fecha 18 y 19 del mismo mes y año, se propuso al Pleno de la Corporación la incoación de nuevo procedimiento de resolución contractual adoptándose acuerdo en tal sentido en sesión de fecha 25 de febrero de 2015. Durante el trámite de audiencia se presentan alegaciones por la mercantil concesionaria, CSAD Santa Pola y por la entidad financiera Barclays Bank, S.A., respecto de la que se emiten informes por el letrado y por la Técnica de Contratación de fecha respectivamente de 12 y 13 de marzo de 2015. Se adopta por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de marzo de 2015 resolución en la que entre otros se acuerda desestimar las alegaciones formuladas por las citadas entidades y resolver el contrato administrativo de referencia elevando la propuesta al órgano consultivo de la Comunidad Valenciana para la emisión de dictamen siendo notificado a cada uno de los interesados. Con fecha 7 de mayo de 2015 se emite por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana dictamen que viene a decir que por cuanto antecede este Consell estima que procede por consiguiente la resolución del contrato de construcción y explotación de la piscina municipal en la Avda. Albacete nº 6. Los acuerdo que se adoptaron en ese Pleno, el primero fue quedar enterados del dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en el que concluye que procede la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de esa piscina. El segundo punto del acuerdo de resolución fue resolver el contrato administrativo de concesión de obra pública por causas imputables al contratista, incumplimiento grave del plazo de



ejecución de la obra y abandono de la misma. Al amparo de lo dispuesto en los artículos que siguen. En tercer lugar, incautar las garantías definitivas y constituidas por el adjudicatario del contrato de referencia por importes de 238.361 euros y 270.000 euros. En cuarto lugar, tomar plena posesión del inmueble, es decir, el Ayuntamiento toma posesión del inmueble de la piscina en esa fecha, el 21 de mayo de 2015 que es cuando se acuerda en el Pleno, y notificar el acuerdo a los interesados, contratistas, avalistas y posibles terceros afectados. Continúa explicando que en junio del año actual hará tres años que están en el gobierno y su Grupo solicitaría que se pudiera avanzar, si puede ser con más rapidez, para la finalización de esta infraestructura.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Inadmitir el recurso de reposición presentado por Caixabank, S.A. al haber sido interpuesto contra un acto de trámite.

**SEGUNDO.**- Corregir el error material contenido en el acuerdo plenario de fecha 27/12/2017, en el sentido de sustituir la frase “en ejecución de sentencia”, por la mención “en ejecución de los acuerdos plenarios de fechas 05/11/2015 29/04/2016 y 30/06/2016”.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a la entidad Caixabank, S.A.

**8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que informado por la Intervención municipal el Reconocimiento extrajudicial de créditos, se eleva al Pleno municipal para su aprobación.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar el Reconocimiento de Crédito de las siguientes facturas:

1.- Relación núm. 0/2018/0076 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 3.470,03 €, que empieza por una a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A, por un importe de 727,71 €, y termina con otra a favor de Afalicante, S.L.U., por un importe de 620,13 €. Facturas con albaranes de años anteriores.

2.- Obligación núm. 2.2018.1.01697 (gastos corrientes con autorización de gasto), por un importe de 14.605,73 €, a favor de Sealand On-Offshore Services, S.L.U., correspondiente al servicio de balizamiento de playas de 2.017, Fase I. Expediente tramitado por el Negociado de Contratación.

**9. CUMPLIMIENTO BASE VIGÉSIMO PRIMERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017, CUARTO TRIMESTRE.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que quedó enterada de la documentación sobre la ejecución del Presupuesto y sobre morosidad trimestral, correspondiente al cuarto Trimestre 2017, tal y como ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**10. SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA CAMBIO TITULARIDAD PUESTO MERCADO N° 24.-**

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que en En relación con el escrito presentado por D. Antonio Murcia Verdu, de fecha 16/05/2017 y núm. R.E. 201700016081, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 901,52 € por el cambio de titularidad del puesto núm. 24 del Mercado Central de Abastos, se emite Informe en el que se expone que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión 25/02/11, autorizó el cambio de titularidad del puesto núm. 24 del Mercado Central de Abastos, solicitado por D. Antonio Murcia Marhuenda, a favor de su hijo D. Antonio Murcia Verdu con NIF 29.013.251-Q, para ejercer la actividad de venta de frutas y verduras, previo pago de las correspondientes tasa y que asciende a 270,46 €.

D. Antonio Murcia Verdu constituye fianza en concepto de garantía definitiva por el cambio de titularidad del puesto núm. 24 del Mercado Central de Abastos por importe de 901,52 €, con nº de operación 20.153 y núm. de caja 306, de fecha 09/08/11.

Se emite informe de fecha 25/07/17, por parte de la Sra. T.A.G. en el que literalmente dice: “...Consta en el “Reglamento del Mercado de Abastos, su Lonja de pescados, y del Local regulador de venta de pescado en fresco, sito en la Zona Portuaria” en su artículo 15, los supuestos en los que es posible la transmisión gratuita de la concesión de la titularidad de un puesto, encontrándose el anteriormente citado entre los mismos (transmisión intervivos entre padre e hijo) estableciendo que estarán, en todo caso, sujetos a autorización por el Ayuntamiento Pleno y al pago de las correspondientes tasas, no mencionando la obligatoriedad para estos titulares de puestos, adquirida la titularidad en virtud de transmisión gratuita, de constituir garantía. Asimismo dispone que el cesionario poseerá los derechos que dimanen de la autorización y se habrá subrogado íntegramente en la posición del cedente.

....Pudiéndose advertir que la constitución de la garantía procede en los supuestos de adjudicación de la concesión, como es en el presente caso aplicable al transmitente, y no para el cesionario que se subroga en los derechos que dimanen de la autorización e íntegramente en la posición del cedente, resultando ya cumplida por aquel la obligación de constitución de la garantía (mediante mandamiento de ingreso núm. 1651P del 01/03/2000) lo que supone estar cumplida ya la citada obligación. A ello añadir además que establece el reglamento que dicha garantía es por un plazo de cinco años, lo que ha de entenderse a partir del otorgamiento de la concesión, plazo que a fecha de la transmisión de referencia ha transcurrido con creces, no teniendo sentido que debiendo de ser devuelta la garantía cuando ha transcurrido dicho periodo, se exija posteriormente de nuevo.

Con independencia de lo así entendido y expuesto en el presente informe, y también igualmente interpretado por el Ayuntamiento Pleno en su acuerdo de 25 de febrero de 2011 cuando en el mismo no se exige al cesionario la constitución de la citada garantía, para el supuesto de que por el Ayuntamiento en Pleno se hubiere interpretado en el sentido de que procedía su constitución por el cesionario, lo que correctamente no fue así, también



procedería su devolución al haber transcurrido cinco años desde que adquirió la titularidad, 25 de febrero de 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que procede estimar la solicitud formulada por D. Antonio Murcia Verdú, mediante escrito con número de registro de entrada 201700016081, procediendo la devolución de la garantía constituida con fecha 9 de agosto de 2011, mediante operación 20153, por importe de 901,52 €, en concepto de cambio de titularidad del puesto del Mercado de Abastos número 24.”

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución/cancelación de la garantía constituida por Don Antonio Murcia Verdú, con NIF 29.013.251-Q, con fecha 09/08/11, mediante operación 20.153, núm. de Caja 306P, por importe de 901,52 €, en concepto de cambio de titularidad del puesto del Mercado de Abastos número 24, en base al informe emitido por la Sra. Técnica de Administración General.

**SEGUNDO.-** Debiéndose remitir a este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado, el documento de Mantenimiento de Terceros que se adjunta.

**11. ESTACIÓN DE AUTOBUSES SANTA POLA, S.L.U., APORTACIÓN INFORME AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2016.-** Se dio cuenta del dictamen de la de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018 en la que quedó enterada de la presentación por parte de la mercantil AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.L.U. del informe de auditoria de cuentas anuales del ejercicio 2016 y se eleva al Pleno para su conocimiento.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**12. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN USOS DISTINTOS.-** Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que visto el escrito presentado por Urbaser con fecha 16/08/17 y registrado al núm. 201700028078, por el que se solicita autorización para la utilización de determinados vehículos adscritos a la concesión del servicio de limpieza viaria, de la que es adjudicataria, para su uso en servicios distintos, en horarios y necesidades no coincidentes con los prestados a este Ayuntamiento, en base a la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas por el que se rige el contrato de concesión del citado servicio.

Por esta Concejalía se requiere a la mercantil de referencia, para que amplíe datos e información adicional con relación de los bienes y equipos, plazo de utilización y precio.

Por Urbaser con fecha 28/08/2017 y con número de registro de entrada 201700029053, se presenta relación de vehículos de los que se solicita la oportuna autorización, el precio por jornada de uso externo, así como el plazo por el que se solicita la misma.

Visto el Informe emitido por el Negociado de Contratación y por la Técnico de Administración General en que se desprende que cabe la utilización de los vehículos, instalaciones y demás bienes adscritos al servicio objeto del contrato para otros servicios distintos siempre que haya autorización expresa del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto; visto que el Ayuntamiento Pleno, ostenta la condición de “órgano competente”, para resolver, se propone la adopción del acuerdo en dicho sentido.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá**, explicando que ha habido una modificación formal en el punto tercero, en el cual hace referencia el Sr. Secretario a un plazo concreto y se ha omitido por defectos formales para que no haya ningún problema a la hora de la ejecución y queda literalmente “*El plazo de duración de la autorización será hasta la fecha de finalización del contrato del servicio de limpieza viaria, del que es adjudicataria la citada mercantil*”. Simplemente es a efectos de las posibles prórrogas que pueda tener para que esté cubierto dentro de los plazos posteriores que se le puedan dar a la empresa. Simplemente quería aclararlo.

El **Sr. Martínez González**, indica al Sr. Pomares que el contrato vence el día 1 de marzo. Explica que esa misma mañana en la Junta de Gobierno Local se ha comentado y le pregunta qué sentido tiene prolongar hasta el día 1 de marzo y sólo faltan siete días. Si hay prórrogas habrá que volverlo a elevar al Pleno esta autorización. Con respecto a los valores que constan, que se han calculado para jornadas de alquiler, exactamente el motivo por el que la Empresa lo pidió en agosto y se está contestando a una petición del mes de agosto en el mes de febrero no entiende la propuestas cuando se podía haber hecho con más anticipación, el ajuste de la fecha del contrato y después se tendrá que volver a elevar al pleno para autorizarlo. Solicita que se lo explique.

El **Sr. Pomares Catalá**, le explica que en el Comisión Informativa ya lo comentaron, es el procedimiento, se han buscado las opciones para poder realizar y ejecutar este tipo de contratación de este Servicio, de este prestación, de este alquiler de este material, había que buscar la fórmula y el trámite y la burocracia ha llevado hasta este momento en el que se ha podido traer en las condiciones que se trae. Respecto al tema que ha comentado del plazo, no se hace referencia a fechas sino simplemente por el tiempo que es adjudicataria esta empresa. Indica que se si tiene una prórroga será la que corresponda y no habrá que seguir autorizando o por lo menos el Técnico lo entiende así y se ha propuesto de esta forma par evitar lo que ha comentado el Sr. Martínez.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicado que no va a discutir la opinión del técnico, pero sí que van a solicitar el informe al respecto de lo que el Sr. Pomares ha explicado, y debe acompañar al expediente, simplemente por cuestión de formalidad. Insiste que de agosto a la fecha actual se podría haber hecho antes.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** Autorizar a la mercantil URBASER S.A. el uso de las máquinas que a continuación se relacionan, para servicios distintos de los del contrato de servicio de limpieza viaria del que es concesionaria y en horarios y necesidades no coincidentes con los prestados



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

a ese Ayuntamiento, con la obligación de utilizar el bien según su naturaleza y de mantenerlo en adecuadas condiciones y entregarlo en el estado en que se recibe.

Relación de máquinas:

<b>VEHÍCULO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
C. RECOLECTOR COMPACTADOR	CRCL 25 M3 LATERAL.
C. RECOLECTOR COMPACTADOR	CRCT 10 M3 TRASERO
C. RECOLECTOR COMPACTADOR	CRCT 12 M3 TRASERO
CAMIÓN LAVACONTENEDORES	CLC TRASERO
CAMIÓN LAVACONTENEDORES	CLC LATERAL
C. AMPLI-ROLL CON PULGO	C. GANCHO AMPLIROLL
FURGON PORTER	PIAGGIO PORTER EFI
FURGON IVECO NISSAN	NISSAN INTERSTAR
BALDEADORA DE ACERAS	BALDEADORA DE AP
BARREDORA DE ACERAS HAKO 90	BARREDORA DE ACERAS
BARREDORA DE ARRASTRE	BARREDORA DE ARRASTRE
BARREDORA SOBRE CAMIÓN	BARREDORA SOBRE CHASIS
C. CAJA ABIERTA Y GRUA	C.C.A. + GRUA
CAMIÓN CUBA + BALDEADORA	CAMIÓN CUBRA

Será responsable la mercantil URBASER S.A. de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar a terceros o al Ayuntamiento durante el uso en el presente acuerdo autorizado.

**SEGUNDO.** La Administración tiene la facultad de revocación unilateral de la autorización, facultad que puede ejercerse respecto a todas o a alguna de ellas, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, estado de la máquina, u otra razón que motive la conveniencia de la misma. Son además causas de extinción de la autorización las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** El plazo de duración de la autorización será hasta la fecha de finalización del contrato del servicio de limpieza viaria, del que es adjudicataria la citada mercantil.

**CUARTO.** Con respecto a la contraprestación, el importe del coste a abonar a este Ayuntamiento en concepto del uso de la maquinaria referida se calculará en función de los precios por jornada de uso externo que aporta la mercantil solicitante en su documento Anexo II, siendo éstos:

<b>VEHÍCULO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ALQUILER JORNADA</b>
C. RECOLECTOR COMPACTADOR	CRCL 25 M3 LATERAL.	11,89 €
C. RECOLECTOR COMPACTADOR	CRCT 10 M3 TRASERO	8,47 €

<b>VEHÍCULO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ALQUILER JORNADA</b>
C. RECOLECTOR COMPACTADOR	CRCT 12 M3 TRASERO	8,73€
CAMIÓN LAVACONTENEDORES	CLC TRASERO	9,78 €
CAMIÓN LAVACONTENEDORES	CLC LATERAL	12,79 €
C. AMPLI-ROLL CON PULGO	C. GANCHO AMPLIROLL	7,83 €
FURGON PORTER	PIAGGIO PORTER EFI	1,71€
FURGON IVECO NISSAN	NISSAN INTERSTAR	2,81€
BALDEADORA DE ACERAS	BALDEADORA DE AP	5,76 €
BARREDORA DE ACERAS HAKO 90	BARREDORA DE ACERAS	3,34 €
BARREDORA DE ARRASTRE	BARREDORA DE ARRASTRE	9,21 €
BARREDORA SOBRE CAMIÓN	BARREDORA SOBRE CHASIS	9,64 €
C. CAJA ABIERTA Y GRUA	C.C.A. + GRUA	6,99 €
CAMIÓN CUBA + BALDEADORA	CAMIÓN CUBRA	6,83€

**QUINTO.** El pago de la citada contraprestación se efectuará mediante ingreso mensual en las arcas municipales, entre los días 1 a 5 del mes siguiente al del uso de las máquinas, debiendo aportar en esas mismas fechas relación de las máquinas usadas, con indicación de las jornadas e importe a que asciende la contraprestación para esa mensualidad. El incumplimiento del pago en el plazo establecido dará lugar a la revocación de la autorización.

**SEXTO.** En cuanto al procedimiento a seguir para poder utilizar la maquinaria objeto de la autorización, se estará a lo siguiente:

- 1.- Solicitud de la mercantil Urbaser S.A. remitida por e-mail al técnico responsable del contrato del servicio de limpieza viaria, y al Concejal del correspondiente servicio, con indicación de la máquina a usar, fecha y jornada.
- 2.- Contestación por la misma vía de lo que proceda, previa consulta con el Concejal del servicio.
- 3.- Aportar la empresa relación mensual de las máquinas utilizadas, con las jornadas, e importe a que para esa mensualidad y máquina asciende el uso de la misma, conforme se indica en el apartado 5º del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notificar a la mercantil interesada, al responsable del contrato, al Concejal delegado del servicio de limpieza viaria, y al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

#### **D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**





**13. RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 271/13 EN C/BÉLGICA, 12-1-1.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable nº 271/13, incoado a Autocristales Tomelloso S.L., por realizar obras consistentes en *construcción de estructura de hormigón armado apoyada sobre pilares y construcción de escalera de acceso a la misma 51,66 m2*, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Bélgica 12-1-1.

Habiéndose presentado recurso de reposición contra acuerdo plenario adoptado el 30/6/2017, vistos los informes de la arquitecta técnica municipal y de la jefa de Servicio de Asistencia Jurídica de urbanismo de fecha 11/1/2018 y 22/1/2018 respectivamente, en los cuales se refieren:

Informe de la arquitecta técnica municipal:

*Estudiadas las alegaciones presentadas y según lo expuesto por D. Jacinto Moreno Rodrigo, representante de la mercantil AUTOCRISTALES TOMELLOSO S.L., solicita que se deje sin efecto y anule el decreto de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación de fecha 9/11/2017. Respecto a este asunto deberá ser informado por la Técnica de Asistencia Jurídica del Negociado de Urbanismo.*

*Respecto a los aspectos técnicos que expone en las alegaciones y que no parecen estar muy claros por el representante de la mercantil Autocristales Tomelloso S.L. Según la información existente en la base de datos del Negociado de Urbanismo, intentaré aclarar las Licencias a las que hace referencia el propietario de la vivienda, ya que estas, no se parecen en nada a las obras que se están realizando ( en este momento según la información obrante en el negociado de Urbanismo, las obras se encuentran paralizadas). En las alegaciones se hace referencia a dos licencias que se detallan a continuación:*

1. *Con fecha 7/12/2012 se solicita licencia con número de expediente LMEN 383/2012 y con fecha 13 de junio de 2013 se concede dicha Licencia para: **“DEMOLER MURO EXISTENTE POR DETERIORO Y LEVANTARLO DE NUEVO. CONSTRUCCIÓN DE BARBACOA RETRANQUEADO UN METRO RESPECTO DE LINDEROS”***

*Las obras que se conceden, son las que se describen en el decreto de la Licencia de fecha 13 de junio de 2013, que consistieron en **demoler y construir un muro que estaba deteriorado y construir una barbacoa retranqueada un metro respecto de linderos**. Si la directora de las obras, la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> de Valbuena Quejido, tiene alguna información que aclare las obras incluidas en dicha licencia, que se persone en el presente expediente.*

2. *La licencia con número de expediente LMAY000003/2014 solicitada el 24/01/2014 y concedida el 21/02/2014 se solicitó para realizar las siguientes obras: **“AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA DE HORMIGÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE”** a la que se acompaña el Proyecto de Obras redactado y firmado por el Arquitecto D. Antonio J. Roper Perona con número de colegiado 12.959 del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante (CTAA), dicho arquitecto **renuncia** a la Dirección de las Obras el 16 de abril de 2014, ya que estas no se estaban realizando según el proyecto presentado y la licencia concedida.*

*Estas son las dos Licencias a las que hace referencia D. Jacinto Moreno Rodrigo representante de Autocristales Tomelloso S.L.*

*Por tanto, las obras a las que hace referencia el presente expediente de restitución de la*

*Legalidad Urbanística número 188/17 no están recogidas en ninguna de las licencias descritas anteriormente. Se adjunta fotografías.*

*Se propone remitir dichas alegaciones al Técnico de Asistencia Jurídica del Negociado de Urbanismo.*

*Es cuanto informa el técnico que suscribe, salvo mejor o superior criterio*

**Informe de la jefa de Servicio de Asistencia Jurídica:**

*Con respecto al primer motivo, hay que señalar al interesado que el análisis jurídico de las sentencias es una tarea necesaria y jurídicamente importante para advertir las posibles irregularidades, dudas o aciertos en los procedimientos administrativos, y en su caso mejorarlos o corregirlos si fuese oportuno, por lo que debe hacerse en todo caso tras un pronunciamiento judicial. La sentencia no contempla que la licencia 3/14 tenía como objeto legalizar una previa infracción con procedimiento abierto, con lo cual no es el supuesto del 221 de la LUV. Pero al margen de ello la Sentencia no se recurrió porque lo verdaderamente esencial que es el objeto de la restitución de la legalidad está sin enjuiciar, y de hecho la propia Sentencia literalmente dice que la declaración de nulidad de las resoluciones impugnadas no impide, que por parte de la administración se incoe el correspondiente expediente y se pronuncie sobre el carácter de legalizable de las obras de la pérgola y barbacoa, tomando en consideración las actuaciones posteriores a la licencia 3/14, que es lo se está haciendo. Por tanto en su caso quien debiera haber recurrido la sentencia es el interesado ya que se le desestima su pretensión de que las obras realizadas son conforme a ley y legalizables, que es el objeto de su nueva reclamación.*

*En cuanto al fondo del asunto, según el informe de la arquitecta técnica de fecha 11 de enero de 2018, las obras objeto del nuevo expediente son totalmente distintas a las recogidas en las dos licencias en que pretende ampararse. Se encuentran paradas y en ejecución, por tanto es de aplicación el artículo 233 de la LOTUP: Obras de edificación sin licencia, o sin ajustarse a sus determinaciones, en curso de ejecución.*

*1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo se realizasen sin licencia u orden de ejecución, el alcalde, y en su caso, la consellería competente en urbanismo, de oficio o a instancia de parte, comprobado que los mismos carecen de autorización urbanística, ordenará, sin más trámite, la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso en curso de ejecución o desarrollo.*

*Y el artículo 235 Requerimiento de legalización*

*1. En los supuestos de obras no legitimadas por autorización urbanística o disconforme con ella, el acuerdo de suspensión requerirá al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida. Este requerimiento de legalización será comunicado al registro de la propiedad en los términos de la legislación del Estado.*

*2. Si, transcurrido el plazo de dos meses, el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística, o acreditado la legalidad de la obra mediante declaración responsable cuando corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente capítulo.*

*Por tanto, estando acreditado con el informe de la arquitecta técnica que las obras ejecutadas no se corresponden con las autorizadas en las licencias anteriores, nos encontramos en el supuesto de obras ejecutadas sin licencia administrativa que las ampare, y en consecuencia es procedente el Decreto que incoa el procedimiento acordando la suspensión de las obras y concediendo al interesado dos meses para su legalización.*

*Por lo expuesto, procede desestimar las alegaciones.*



A la vista de los Informes emitidos se propone que se desestime el recurso de reposición presentado.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de demolición de fecha 30/6/2017 en base a los informes emitidos por la arquitecta técnica municipal y la jefa de Servicio de Asistencia Jurídica de urbanismo por los siguientes motivos: *estando acreditado con el informe de la arquitecta técnica que las obras ejecutadas no se corresponden con las autorizadas en las licencias anteriores, nos encontramos en el supuesto de obras ejecutadas sin licencia administrativa que las ampare, y en consecuencia es procedente el Decreto que incoa el procedimiento acordando la suspensión de las obras y concediendo al interesado dos meses para su legalización.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**14. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS EN VÍA PÚBLICA.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que mediante acuerdo plenario de fecha 18/12/17, fue aprobada inicialmente la “Ordenanza reguladora de actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos del término municipal de Santa Pola”.

Dicha Ordenanza fue sometida a información pública y audiencia de los interesados, por un período de 30 días, mediante publicación en el BOP de fecha 02/01/2018.

Dentro del indicado plazo se presentan escritos de alegaciones por el Concejal Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento el día 09/02/18 con los siguientes números de registro: 201800004520, 201800004527, 201800004529 y 201800004531.

Con relación a los citadas alegaciones se han emitido los siguientes informes:

- **Informe emitido por el Secretario General de fecha 12/02/18**, en el que expone que:

*“Sobre la alegación del Grupo Popular referente al plazo de subsanación de deficiencias contenida en el escrito de 9 de febrero de 2018, Entrada 45520, se ha corregido en el Texto de la Ordenanza.*

*Sobre la alegación del Grupo Popular referente incumplimientos de la Ley 39/2015 contenidos en el escrito de 9 de febrero de 2018, Entrada 45527, procede rechazar la alegación por cuanto el procedimiento legalmente establecido, y que debe ser observado para la aprobación de un Reglamento municipal, es el establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local: aprobación inicial, plazo de exposición por 30 días y aprobación definitiva. La aplicación de la Ley 39/2015, en su aspecto de Administración electrónica no es ahora aplicable, quedando demorada, en virtud de la Disposición final séptima, su entrada en vigor al 2 de octubre del presente año por cuanto el registro electrónico, el punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico son elementos necesarios para realizar lo alegado”.*

- **Informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal**, de fecha 12/02/18, en contestación a las alegaciones presentadas mediante escritos con registro de entrada 201800004529 y 201800004531, en el que expone que :

*“Conforme se ha manifestado en varias ocasiones, la necesidad de la referida Ordenanza viene expuesta, con total claridad, en su punto primero: exposición de motivos, cuyo contenido se transcribe a continuación:*

*Las actividades y espectáculos a celebrar en vía pública o al aire libre vienen reguladas por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos, así como por el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior.*

*No obstante, hay que tener presente que el panorama normativo actual que afecta al control de las actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos es incierto, encontrándonos inmersos en un proceso continuo de adaptación de las normativa de las distintas administraciones a la directiva europea.*

*Con independencia de estas actuaciones y reformas legislativas que las administraciones estatal y autonómica vayan acometiendo, se considera conveniente y necesario que el Ayuntamiento realice una regulación práctica, intentando refundir en un único texto las diversas normas que regulan el ejercicio de estas actividades. Con la finalidad de fomentar y promover la flexibilización y simplificación de los procedimientos y la reducción de trámites y cargas administrativas y, sobretodo, de facilitar a los ciudadanos e interesados el ejercicio de estas actividades.*

*Además, de la lectura del mismo y del resto de la Ordenanza, se pueden entender justificados los principios de buena regulación que se refieren en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales como los de necesidad, eficacia, eficiencia y proporcionalidad.”*

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, diciendo que les gustaría comentar unas dudas que les surgen al respecto de los informes tanto del Sr. Secretario como del Sr. Ingeniero Industrial porque este punto se pasó fuera del orden del día en la Comisión acababan de prepararlo y realmente las copias de esos informes las tuvieron una vez finalizada la Comisión Informativa y por lo tanto es el momento para poder hablar sobre las alegaciones que presentó el Grupo Popular. Efectivamente se presentaron cuatro alegaciones. En una de ellas estimaban que el plazo para la subsanación de documentación debía ser de diez días tal y como marca la Ley y han visto que se ha modificado y se ha contemplado en esta Ordenanza. Sí que les llama la atención cuando lo han visto porque efectivamente aparece el plazo de los diez días y luego aparece una aclaración donde dice que si las personas no subsanan esa documentación, en las hojas 5 y 6 concretamente, caía la licencia o el permiso.

Con respecto a las otras tres alegaciones que no se han admitido, sí que les gustaría comentar que en una de ellas el Grupo Popular lo que solicitaba es que apareciese antes de haberse aprobado la ordenanza y para llevarse a cabo su confección el que apareciese la página Web del Ayuntamiento tal y como puede reflejarse en el art. 133 de la Ley 39/2015. Crean que esta ordenanza antes de su confección si se hubiese colgado en la página Web del



Ayuntamiento hubiese podido hacer que los ciudadanos que fuesen a tener uso de esa ordenanza pudiesen haber dado su opinión al respecto, por el tema de la participación ciudadana. Saben que el informe del Secretario les dice que hasta octubre no es obligatorio el registro electrónico. Transcribe el informe en el que se dice que en el tema de la administración electrónica, no es ahora aplicable quedando demorado en virtud de la disposición final séptima, y efectivamente en esa disposición dice *“la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación no obstante las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de entrada en vigor de esta Ley”*. Pero piensan que si se hubiese podido colgar la confección de esa ordenanza tal y como aparece en la página Web del Ayuntamiento colgado por ejemplo el Plan de Movilidad y cuando se accede a él se dice que todas la aportaciones o consultas que se quieran realizar existen unas páginas o incluso un número de teléfono. También es verdad que en artículo 133, en el punto 2 se dice que también podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados. Por lo tanto, piensan que sí, que podrían haberse hecho por lo menos una parte que es colgarlo en la página Web y que el ciudadano cuando quisiera aportar algo pudiese haberlo aportado por registro de ventanilla físico. Eso es una de las cosas que quería comentar.

Con respecto al informe del Sr. Ingeniero, nos dice en uno de ellos, concretamente *“no obstante hay que tener presente que el panorama normativo actual que afecta al control de las actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos, es incierto”*. Su Grupo piensa que no es incierto porque hay una Ley valenciana y un reglamento de desarrollo al cual se puede acoger. También hace una mención que dice *“encontrándonos en una proceso continuo de adaptación de la normativa de las distintas administraciones a la directiva europea”* Les gustaría saber a qué directiva europea se está haciendo mención en este informe. Como ha dicho antes les ha creado una serie de dudas y de ahí que las planteen en el Pleno y por no darles ahora mismo opciones, van a votar en contra de este informe y de este punto.

La **Sra. Alcaldesa**, explica que la intervención que ha hecho la Sra. Blasco en el sentido de que podría haber estado colgado para las aportaciones que se quisiesen, pero ha habido un periodo de alegaciones y ha habido alegaciones y aportaciones y modificaciones a la ordenanza que ha estado expuesta públicamente durante un periodo de tiempo hasta su aprobación definitiva. Supone, no quiere hablar en nombre del Ingeniero técnico que ha colaborado en dicha ordenanza, pero cuando se refiere a que es incierto ese desarrollo de actividades en la vía pública, supone que se referirá dependiendo del evento que se realice, porque no es lo mismo un desfile de carrozas que cualquier otro evento que se realice en la vía pública. Supone que se referirá a eso, y que la Ley en estos casos no recoge en muchas ocasiones algunos de esos eventos que no los define de manera concreta pero no va a hablar en nombre del técnico porque no lo es ni se siente capacitada para ello.

Interviene el **Sr. Carbonell García** para explicar que con respecto a la misma ley 39/2015 que ha nombrado la Sra. Blasco, sí que es cierto que dice que todo el mundo tiene diez días hábiles para subsanar su solicitud, pero la misma ley dice que cuando uno no mejora

o subsana el expediente se caduca y se archiva. Por eso él lo ve procedente que se ponga y se diga. Por otro lado sí que es cierto que si nos conectamos a la página Web santapola.es que entre otras cosas lleva su área de proceso de datos y se entra en el apartado de ordenanzas en curso, se observa que pone 07M ordenanza eventos sp.pdf tamaño 1223,7 KW, descargas 122. Esa cantidad de descargas no se hacen en un día. Con esto quiere decir que en el momento en que se aprueban inicialmente las ordenanzas se cuelgan para el periodo de alegaciones y de participación ciudadana. Que no se hace como en Conselleria, es cierto, todavía no ha llegado el momento. Si se observa la página Web de la Diputación Provincial de Alicante, tampoco lo tiene, si observamos la del Ayuntamiento de Elche o la del Ayuntamiento de Alicante, tampoco lo tienen, porque todavía no ha llegado ese momento. El Equipo de Gobierno y en aras de la transparencia ha estado además de, publicar en su página Web vieja, porque la nueva saldrá en breve ya, por fin, todas las cuestiones que afectan a ordenanzas o modificaciones etc, también se publican los extractos de la Junta de Gobierno que hasta que llegó él a Régimen Interior no se publicaban ni se ponían, que la Ley dice que se deben poner y no se ponían. No quiere aburrir a la gente que asiste al Pleno, pero quiere señalar que estar sí que está en la página Web y que los funcionarios que se encargan han hecho su trabajo como siempre igual de perfecto.

El **Sr. Ortiz Pérez**, explica que le congratula y están muy orgullosos de que el Partido Popular haya interiorizado tan bien la participación ciudadana y la transparencia. Cree que todo eso merece un reconocimiento al Equipo de Gobierno de que el PP se haya dado cuenta lo importante que es la transparencia y la participación ciudadana en cada uno de los procesos y que proponga este tipo de cuestiones que sería ahondar más aún en todo lo que se ha avanzado después de diez años de opacidad. En este sentido con el Sr. Carbonell responsable de transparencia y en su caso de participación ciudadana y con todo lo que se ha creado, aunque falta un proceso de ampliación, de mejora de estos procesos, pero está muy contento de que el Partido Popular haya interiorizado estos procesos de participación ciudadana y espera que pase todo esto de la teoría a la práctica.

Hace uso de la palabra el **Sr. Cáceres Candeas** e indica que precisamente el Grupo Popular presenta cuatro alegaciones a esta ordenanza porque entiende que tanto en su exégesis cuando se prepara como en su contenido había cosas con las que no estaban de acuerdo. Evidentemente la ley 39/2015 la disposición final séptima en relación con el 133 como ha comentado la Sra. Blasco, lo que dice es que “previamente”, porque lo que ha dicho el Sr. Carbonell es una vez se ha aprobado. Sólo faltaba eso, que no se colgaran las ordenanzas. Pero lo que decían en sus alegaciones es que previamente a su aprobación se pudiera colgar porque entienden que es una ordenanza que afecta a muchas asociaciones que van a celebrar espectáculos públicos y actos en la calle y querían, en aras a la transparencia, que la gente se pronunciara. No es un delito. Por otra parte consideran que se estaban poniendo muchas trabas, ya que se está haciendo una legislación bastante más exigente que la normativa que existe a nivel comunitario, incluso que la normativa que existe a nivel estatal con respecto a la instalación de carpas. Toda garantía es poca, pero lo que no se puede ser es más papistas que el Papa. Se están exigiendo más condicionamiento que los que exigen la Generalitat y exige el Estado. Por eso presentaron cuatro alegaciones. Solo se admitió la obvia que es que estaba mal el plazo, lógicamente, si son diez días lo que dice la Ley no se puede poner otro plazo. Y



la aseveración que ha hecho el Sr. Carbonell de que efectivamente si en ese plazo no presenta documentación decae el procedimiento. No puede ser de otra manera. Lo que su Grupo decía es que no estaban conformes con la exégesis de la ordenanza, con la no publicación y luego con la imposibilidad de la gente de enterarse antes que se aprobara. Efectivamente hay un mes para que cada uno alegue, pero en aras a la transparencia, a la participación ciudadana no estaría mal preguntarle a la gente que les parece lo que se va a aprobar, sobretodo a las asociaciones afectadas. A eso se refería. En principio, hay informes de Secretaría, si todos los informes técnicos “fueran a misa”, entonces para qué se tienen los juzgados. El informe que dice que no es de aplicación la Ley 39/2015, hasta octubre de este año, evidentemente no puede comulgar con eso cuando se tiene una página Web donde se pueden colgar las propuestas que se vayan a aprobar. Son opiniones y luego se verían en el juzgado, y se diría que hasta el 2 de octubre no hay que aprobarlo. Vuelve a decir que son opiniones. Su Grupo ha presentado alegaciones en conciencia, sabiendo y pensando que esa ordenanza se podría haber aprobado de otra manera. Que la han tirado atrás, pues ya actuarán como tengan que actuar, pero en principio consideran que lo que planteaban era justo y era acorde a derecho.

La **Sra. Blasco Amorós** toma la palabra para añadir que efectivamente se cuelga la ordenanza una vez aprobada, por supuesto, está. Eso lo saben. El problema está en que el artículo 133, punto 1 dice *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal Web de la administración”*. El único problema que para su Grupo y que argumentó el Secretario fue que el registro electrónico no estaba en funcionamiento, ni tiene obligación hasta octubre, pero la personal que quisiese aportar alguna idea, o añadir algo a la ordenanza podría haberlo hecho por registro físico. Su Grupo en las alegaciones que presentaron se referían a eso concretamente. Dirigiéndose al Sr. Ortiz le indica que a él le alegra que el Partido Popular, pues a ella le preocupa que él como concejal de participación ciudadana no haya dicho que se tuviera que hacer así, eso sí que le ha preocupado, pero unas veces a uno le preocupa una cosa y otras veces les preocupa a otros, pero la intención es que la participación ciudadana sea la máxima en relación al funcionamiento del municipio.

Hace uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz**, e indica que está muy bien que digan qué menos que tener las ordenanzas en curso en la Web, pero eso será ahora, porque cuando entró este Equipo de Gobierno no había ninguna en la Web, no había ninguna ordenanza en curso puesta. Lo que están diciendo de que no se va ser más papistas que el Papa, si se lee el informe del técnico, que cree que el Secretario del Ayuntamiento y el Ingeniero Industrial no dan opiniones, no están al mismo nivel, tienen mayor validez, sí que señalan que *“con independencia de estas actuaciones y reformas legislativas”* porque sí que hay legislación estatal y autonómica, sigue leyendo *“con independencia de estas actuaciones y reformas legislativas que las administraciones estatal y autonómica vayan acometiendo, se considera conveniente y necesario que el Ayuntamiento realice una regulación práctica intentando refundir en un único texto las diversas normas que regular el ejercicio de estas actividades, con la finalidad de fomentar y promover la flexibilización y simplificación de los procedimientos y la reducción de trámites y cargas administrativas y sobre todo facilitar a los ciudadanos interesados el ejercicio de estas actividades”*. Explica que con esta ordenanza lo único que se ha buscado es refundir la legislación que ya está aprobada autonómica, estatal

y comunitaria e intentar hacer más fácil a la gente que cuando vayan a realizar una actuación como un desfile, una cabalgata, o un evento de una características que necesiten mucha documentación, facilitarles todo el procedimiento que vayan a acometer. No se están ni poniendo pegas, ni poniendo trabas, ni intentando que la gente no participe y por eso se cuelga en la página Web, por eso salió en prensa. Si sale en prensa la gente sabe que puede participar, puede venir la presentar alegaciones que es el trámite que según el Secretario, es el que ahora se requiere por ley, entonces no entiende tanta negatividad. Les indica que si tienen que ir donde tengan que ir, que vayan, pero decir a la gente que se ha hecho mal, que no había motivación, que no había legislación, que era confuso, cree que es intentar remover la participación ciudadana, es lo que están buscando, se intenta en cada procedimiento que realizan, creen que colgándolo e la página Web y dándole publicidad, lo han hecho. Si el Grupo Popular cree que se debería colgar, cuando se tenga la nueva página Web se podrán realizar muchísimas más cosas, pero hasta ahora es lo que se ha intentado con esta ordenanza que ha costado mucho trabajo, muchas reuniones y piensa que la única finalidad que se tenía es la que se ha conseguido que es facilitarle el trabajo a la gente y que cuando vayan a realizar un evento no tengan problemas, ni se les maree con reuniones, subsanaciones y tardar mucho tiempo para realizar un evento.

El **Sr. Carbonell García**, indica que el artículo 133, está el apartado 2, el 3, el 4 que además en ese apartado 4 dice que *“se puede no producir esas consultas cuando concurren circunstancias graves para el interés general”*, como puede ser un accidente, Además en el mismo punto que están intentando aplicar ahora mismo también exime a los organismos. Añade que si tan mal va el tema y esto es tan fatal y van a terminar en el juzgado, la Asociación ASPEC ha galardonado a este Ayuntamiento como Municipio comprometido con la seguridad, el 15 de febrero de 2018.

La **Sra. Alcaldesa** explica que efectivamente el 15 de febrero se desplazaron a Madrid para recibir de la asociación ASPEC el galardón como municipio comprometido con la seguridad en instalaciones temporales y eventos y ahí mismo muchas de las poblaciones y municipios que había solicitaron que cuando se aprobara esta ordenanza se le pasase para que tuvieran una referencia para sus municipios por el trabajo tan impecable que se había hecho en Santa Pola.

Hace uso de la palabra el **Sr. Soler Sempere**, señala que él tampoco va a hablar en nombre del técnico, pero sí que quiere aclarar a la Sra. Blasco sobre el tema de la incertidumbre que piensa que se ha creado, le puede explicar que esa pequeña incertidumbre existe a consecuencia de que el código técnico de la edificación, la LOE, y 14/2010 entre esas tres leyes existe un pequeño vacío que es interpretable. Y que se supliría aplicando legislación europea. Parece que los legisladores no se ponen muy de acuerdo en la forma de aplicar esto pero que no tiene nada que ver. Como ha dicho la Sra. Antón, esto no es más que una refundición de todas la leyes de obligado cumplimiento que existen que el Grupo Popular ya tenía con la 14/2010, con el código técnico de la edificación y ese motivo fue uno por el que les hicieron quitar las carpas del Castillo, porque estaban totalmente montadas de forma ilegal y vulneraban la ley 14/2010 y el código técnico de la edificación. Ya dijo en el pleno anterior cuando se trajo esta ordenanza para aprobarla que alegar contra esta ordenanza es alegar contra la misma ley. Lo único que se ha incorporado es un pequeño procedimiento para evitar





solapamientos a la hora de solicitar y autorizar. Simplemente se consideraba que era “de cajón” este tipo de procedimiento para evitar el castigo físico que estaban sufriendo los servicios municipales del Ayuntamiento entre tanto evento y de alguna forma dar un poco de coherencia a todos los eventos que se estaban realizando. Por este motivo, ya lo dijo, alegar contra esta ordenanza es alegar contra todas las leyes que hay. Saben tan bien como él que en el 2015 salió el decreto que regulaba la ley 14/2010, y ahí está todo perfectamente tipificado. Les pregunta qué van a alegar la gente, que una ley está mal, pues que vayan al legislador y que le hagan la propuesta allí, pero lo único que han hecho en esta ordenanza es una refundición de todas las leyes que están a disposición y de son de obligado cumplimiento. Así que les pide que no mareen más la perdiz y que entren más en materia que lo que hace falta es coherencia y sentido común en los eventos.

El **Sr. Ortiz Pérez**, explica en resumen que antes no había ordenanza de regulación de actividades y espectáculos en la vía pública y ahora sí que la va a haber. Antes no había tanta participación ciudadana y ahora hay mucha más participación ciudadana que es algo transversal y que todos tienen interiorizado y le alegra que el Partido Popular también, y en realidad la participación ciudadana va mucho más allá, va también con las charlas y talleres que se han dado exponiendo la ordenanza, y exponiendo todas las leyes que se han ido aplicando. Desde 2015 se han hecho charlas en el Pleno y todo el mundo ha podido ver como se regula los espectáculos, como van a ser las nuevas carrozas, qué leyes existen que antes se incumplían en este Ayuntamiento, se han refundido en esta ordenanza y por otro lado la participación ciudadana también es que cuando alguien viene y propone algo, hay una reunión y también hay formación de formadores. Todo eso es un proceso. El decir que no ha habido participación ciudadana porque no se ha colgado en una Web días antes de una aprobación, pues están en que los Pliegos los tienen que hacer la gente, en que las ordenanzas las tienen que hacer la ciudadanía en una Web y indica al Partido Popular que no se presente a las elecciones ya que la ciudadanía lo tiene que hacer todo. En este sentido la participación ciudadana está siendo una realidad y está siendo muy ampliada. Y antes no había ordenanza, ahora la hay y la gente y la ciudadanía y los trabajadores del Ayuntamiento están siendo formados para cumplir la Ley. Ni más ni menos. Esta ordenanza sirve para eso, y se ha dado una seriedad a la hora de cumplir todas las leyes y todas las actividades en vía pública. Y se congratulan que existe esta ordenanza y se pueda aplicar. Tampoco cree que haya nada más que decir al respecto.

Interviene el **Sr. Andreu Cervera**, para indicar que no ha entendido la risita burlona que han tenido. Él no se reiría porque antes se incumplían las normas ahora sí que se cumplen. No se reiría porque se incumplían las normas y Patrimonio ponía multas. Tampoco entiende la risita porque se ha recibido un premio, cuando les dieron la “escobita de plata” que salió en el periódico con mucha pompa y mucha foto de una persona que ahora no es concejal, y cree que nadie se rió. Por eso no entiende las risitas, le sorprende. Como decía su compañero efectivamente ahora hay una ordenanza y los espectáculos en Santa Pola se podrán hacer seguros por primera vez en mucho tiempo.

El **Sr. Pomares Catalá**, explica que al margen de todo lo que se ha comentado, le parece perfecto todas las posturas, las alegaciones, la participación, cuanto más gente participe más se enriquece el documento, le parece perfecto. Aquí se está hablando de un

refundido de documentación que al final son textos legales que se ordenan para poder ejecutar de una forma más accesible al ciudadano de a pie ya que masticar todo este tipo de documentación genera siempre problemas. Al final todo esto es un compromiso con la seguridad. Indica que les ha visto rasgarse las vestiduras diciendo que se quitaba una unidad marítima del mar, que era necesaria por si alguien se ahogaba y que valía la pena, y se pregunta quién es más papista que el Papa. A veces estos argumentos que se abocan en el Pleno, sin más, son contraproducentes. Todos están comprometidos con la seguridad. Hay que ser más papistas que el Papa con la seguridad, porque cuanto se tiene un accidente, todo tiene que estar perfectamente cubierto y la gente tiene que estar segura. Y esas circunstancias no se sabe cuando se pueden dar. Al final este reconocimiento es un compromiso con la seguridad y se lo ha ganado no el Concejal y ninguno de los que aquí, sino las trabajadoras de este Ayuntamiento que lo han hecho posible.

Interviene nuevamente la **Sra. Blasco Amorós**, para explicar que no están diciendo que esa ordenanza hiciese falta o no hiciese falta. Ahí no han entrado. Lo que sí que han dicho es la forma en la que se ha hecho, y el proceso que ha llevado. Cuando el Sr. Soler Sempere dice que todo esto un refundido de todas las leyes, pues una de las cosas que su Grupo presentó para que se les tuviese en cuenta es que *“no se ha incluido en le preámbulo la justificación de su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia tal y como dice el artículo 129.1 de la Ley 39/2015”*. Si van a la ley en el artículo 129.1 dice *“en la exposición de motivos o en el preámbulo según se trate respectivamente de anteproyecto de ley o de proyectos de reglamento quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*. Continúa diciendo que están de acuerdo con lo que han dicho pero se tiene que justificar en la ordenanza. En cambio el informe del Sr. Técnico dice *“Además de la lectura del mismo y del resto de la ordenanza se puede entender justificados”* y no se puede dejar a que la persona que lo lea lo pueda entender de una forma o de otra, sino que debe quedar reflejada la justificación en el preámbulo de las ordenanzas. Esa alegación tampoco se la han admitido. De ahí que el voto del Partido Popular está más que justificado para votar en contra.

Con respecto a lo que ha dicho el Sr. Andréu sobre la risita, no ha sido por el premio, todo lo que venga a Santa Pola, será bienvenido si es para bien, pero no hacía falta hacer la obra de teatro de sacar el premio y dejarlo en la mesa. Simplemente ha sido con respecto a ese acto. Cuando el Sr. Soler habla de las carpas, del CTE, el otro día entró en Internet y leyó una consulta a un colegio de ingenieros industriales, y el que hace la pregunta es el presidente y representante el colectivo empresarial ASPEC. La pregunta que le hace el presidente y representante del ASPEC al colegio de ingenieros industriales, es *“por lo tanto ¿no es la CTE aplicable a las carpas independientes?”* y le contesta el colegio *“El CTE solamente es aplicable a una carpa cuando ésta forma parte de un edificio”*. Pero de todas maneras su Grupo, haga falta o no haga falta y quiere que quede muy bien escrito y grabado, la ordenanza no han puesto en duda si puede hacer falta o no, pero sí que las alegaciones que han presentado han sido por la forma como se ha llevado a cabo y las dudas o lo que creen que no está correcto.

El **Sr. Carbonell García**, indica que para cerrar, como se trata de un expediente de la administración, la ordenanza de eventos y espectáculos dice *“1. Exposición de motivos”*.



Tiene exposición de motivos que dice “*con la finalidad de fomentar y promover la flexibilización y simplificación de los procedimientos*” e indica que sí que está justificado hay una consecución. “*las actividades y espectáculos a celebrar en vía pública vienen regulados por la ley 14/2010*” y hace sucinta referencia a la norma jurídica. Y no quiere aburrir a nadie pero también dice real decreto 143/2015. Entonces lo que dice es que pueden marear la perdiz todo lo que quieran pero, se cumplen los requisitos legales para esta ordenanza, sí. Están en un trámite de alegaciones, sí. Cada uno tiene sus posiciones claras, sí. Pues solicita a la Sra. Alcaldesa que voten ya.

Se establece un debate sobre si le corresponde o no un turno más de palabra al Grupo Popular, y la **Sra. Alcaldesa** les recuerda que las normas de los tiempos y los turnos los han establecido ellos mismos en la Junta de Portavoces y han excedido los turnos y los tiempos y pide al Sr. Zaragoza que no le haga parecer que está cortando palabras como si nos le dejara hablar, porque es lo que quiere hacer ver a la gente que está sentada en el público. Le vuelve a señalar que el Grupo Popular ha excedido los turnos y los tiempos y cree que no se van a extender más y se va a pasar a la votación. Antes de pasar a la votación y a pesar de la teatralidad con la que ha traído el Sr. Carbonell el premio de ASPEC a este Pleno, a pesar de ello quiere dejar patente y felicitar a todos los trabajadores de este Ayuntamiento, funcionarios, técnicos y personal laboral así como a los concejales que han participado en cada una de los proyectos que han llevado a cabo para como decía el Sr. Pomares premiar la seguridad en este municipio y este el premio que se ha concedido por ello y espera que hayan muchos más después de éste y que Santa Pola sea un referente en seguridad tanto en instalaciones temporales como en eventos y en cualquier tipo de actividad en la calle.

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos del término municipal de Santa Pola”, formuladas por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, el día 09/02/18, en escrito registrado al núm. 2018000045520, en base al informe emitido por el Secretario General de fecha 12/02/18, citado anteriormente.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones formuladas contra la citada ordenanza, por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, el día 09/02/18, en escritos con número de registro 201800004527, 201800004529 y 201800004531, por los motivos expuestos en los informes emitidos por el Secretario General y por el Ingeniero Industrial Municipal de fecha 12/02/18.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de actividades y espectáculos a desarrollar en vía pública o en espacios abiertos del término municipal de Santa Pola, con las modificaciones estimadas en las alegaciones y otras consideraciones contenidas en el art. 5 párrafo 3º y penúltimo, así como la inclusión de la disposición final 1ª.

**CUARTO.-** Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

## **E) POLÍTICAS SECTORIALES**

No hubo.

## **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

### **15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE KIOSCOS Y CHIRINGUITOS.-**

Se dio cuenta de la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que en fecha 31 de Diciembre de 2017 cumplieron la mayoría de los contratos de las concesiones de los Kioscos y Chiringuitos que prestan servicios de hostelería en nuestras playas durante la Semana Santa y la época estival. Por parte del actual equipo de gobierno no se tuvo la previsión y visión necesaria para preparar con antelación suficiente los pliegos de condiciones y licitar nuevamente estos servicios en pública concurrencia. El resultado a fecha de hoy es incierto y preocupante; no llegamos a tiempo a Semana Santa, perjudicando a empresarios, trabajadores y proveedores. Y por supuesto, dejando sin servicio a los turistas en esas fechas. Y lo que más preocupa es que tampoco sabemos si se llegará a tiempo para tener los nuevos contratos en condiciones para el próximo verano y aquí el daño que se produciría todavía sería mucho más nefasto.

En esta situación el equipo de gobierno con fecha 15 de diciembre pasado remite al Servicio Provincial de Costas el Plan de Explotación de playas para 2018, en el cual se omite inicialmente el servicio de sombrillas y hamacas; además desaparecen tres de los actuales establecimientos lo que dejará a algunas zonas de playa sin ningún tipo de servicio turístico y con la consiguiente pérdida de empleo y perjuicio económico a los proveedores locales.

Otra situación preocupante es la imposición, por parte de la Concejal de Turismo, del modelo de kiosco a implantar. Consideramos que supone un elevado coste para los empresarios. Esto limitará la concurrencia y cuestiona seriamente la viabilidad económica de la inversión a realizar.

En el entorno de esta situación nos encontramos con un cambio normativo por parte de la Ley de Costas en cuanto a mejores condiciones de espacio y usos para los chiringuitos y otro hecho muy relevantes como es la entrada en vigor el próximo día 9 de marzo de la nueva Ley de contratos para el sector público. Esta ley supone en líneas generales una extrapolación de las directivas europeas y viene a garantizar la participación de los sectores implicados en la elaboración de los pliegos sin menoscabar sus derechos a participar posteriormente en la licitación. Es por ello que resultaría lógico y acertado preparar los nuevos pliegos con arreglo a la nueva Ley de entrada inmediata en vigor.

Ante esta situación que nos encontramos y las peticiones realizadas por los empresarios, consideramos que lo más sensato es iniciar un procedimiento abierto de consultas a través del recién creado Consejo de Turismo y Comercio, en el que se les dé participación a todos los interesados actuales concesionarios y futuros emprendedores, con el fin de estudiar en profundidad tanto las zonas a ubicar servicios (actuales y nuevos), el tipo de instalación, problemáticas existentes, etc y dentro de un modelo turístico consensuado. Todo ello con tiempo suficiente para elaborar los nuevos pliegos que regirán en el modelo turístico



de Santa Pola y estableciendo una prórroga dentro de los límites que marca la Ley, de los actuales contratos hasta que no se establezcan las nuevas adjudicaciones.

*Actualmente existe en vigor la llamada prórroga “obligatoria”, amparada en el ámbito local en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, regulada en los artículos 246 b) y 280 a) Ley 3/2011. Esta obligatoriedad es evidente que, en el presente caso, requiere de una conformidad con los concesionarios.*

*La posible continuación en la prestación de un servicio ante una concesión administrativa (concesión de servicios en la nueva Ley 9/2017) vencida durante el periodo entre dicho vencimiento y la nueva adjudicación de ésta, teniendo en cuenta que puede no ser posible o deseable la paralización de la prestación por el interés general, es importante indicar lo siguiente:*

*Pese a que la normativa vigente (R.D.L. 3/2011) no regula expresamente esta situación, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (cuya entrada en vigor está prevista para el (09/03/2018), en sus arts. 29.4 y 288.a) da una solución a esta situación estableciendo de nuevo la figura de la prórroga tácita. Es decir, la continuación de la prestación por el contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, eso sí, fijándose un periodo máximo de nueve meses.*

Siendo de interés general la prestación de servicios turísticos para Santa Pola que conlleva un mantenimiento de los ingresos en el Presupuesto Municipal, un mantenimiento del empleo y de los intereses del Pueblo de Santa Pola.

Amparándonos en la normativa legal que regula la prórroga de un contrato público por interés general, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación los siguientes,

#### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Paralización inmediata del Pliego de Condiciones que se está preparando por parte de la Concejalía de Playas.

**SEGUNDO.**- Prórroga de las actuales concesiones de Kioscos y Chiringuitos por el plazo máximo que establece la Ley.

**TERCERO.**- Creación de mesa de trabajo dentro de lo regulado en la ley 9/2017, con entrada en vigor el próximo día 9 de marzo, mesa que estará integrada por los grupos políticos, técnicos del Ayuntamiento y posibles personas afectadas/interesadas en el nuevo Pliego de Condiciones sobre Kioscos y Chiringuitos.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 01:01:56 hasta 02:18:28)*

Sometido a votación con nueve votos a favor (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos) NO PROSPERA la Propuesta de Resolución.

#### G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

**1. MOCIÓ PER INSTAR AL GOVERN DE L'ESTAT A LA MILLORA DE LA N-332.**- Se dio lectura a la Moció presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

Els últims anys de govern del Partit Popular en l'Estat Espanyol han sigut especialment durs quant a les inversions pressupostades per a Santa Pola i per al conjunt del País Valencià. En 2017 va tornar a baixar la inversió pressupostada en infraestructures, i a més a més només va acabar executant-se una tercera part del que estava pressupostat per a tot el territori valencià.

Des de l'arribada de Mariano Rajoy a la Moncloa, la valenciana és la Comunitat que menys inversions ha rebut del govern de l'Estat, i en canvi som els primers en marginació. Donat que esta és una situació que es manté constant des de 2012 fins a 2017, no podem deixar de pensar que es tracta d'una decisió conscient i premeditada, ja que al mateix període altres comunitats han rebut 5 vegades més per habitant que nosaltres. Estes dades no són nostres: procedixen de la patronal de la construcció en l'àmbit estatal, SEOPAN, que estudia les licitacions d'obres públiques.

L'any 2018 no es presenta amb unes previsions més favorables, amb uns pressupostos prorrogats i un executiu estatal que eludix fer front a les seues obligacions legals en un territori on el PP ha perdut el govern, però pretén recuperar-lo asfixiant econòmicament l'acció legítima de l'actual Consell.

A Santa Pola duem ja massa anys amb promeses incomplides en relació a l'execució del nou accés per la Ronda Nord des de la N-332. Un punt negre que acumula moltíssims accidents, prou d'ells amb resultat tràgic, i del qual el Ministeri de Foment n'és ben conscient, amb actuacions any rere any que no solucionen el problema i que pràcticament podrien interpretar-se com una burla cap a la ciutadania santapolera.

Tampoc ens podem oblidar dels accessos a Gran Alacant des d'esta mateixa via, clarament insuficients, cada vegada més col·lapsats, i que també acumulen nombrosos accidents des de fa anys.

Per si açò fóra poc, ens trobem també amb què el tram de la N-332 entre l'Altet i Santa Pola està arribant al seu límit, amb un nivell de trànsit cada vegada més alt, sobretot en època estival. Un problema que el Ministeri de Foment està intentant abordar amb la col·locació de radars, una solució també insuficient.

Ja a l'any 2015, el Ple de Les Corts va aprovar per unanimitat la resolució 22/IX sobre la reforma immediata del sistema de finançament autonòmic. Esta proposta contemplava en el seu punt tercer instar al Consell a exigir al govern central "L'execució per part de l'estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana, i compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys."

A més a més, es troba en tramitació a les Corts Generals la Reforma de l'Estatut de la Comunitat Valenciana que contempla la modificació de la Disposició Addicional Primera de l'Estatut amb l'objectiu de garantir inversions que responguen, com a mínim, al nostre pes poblacional, reforma ajornada, una vegada més, este mateix mes de febrer fins a després de la reforma dels estatuts d'altres comunitats autònomes. Ja són 45 els ajornaments que ha patit esta reforma del nostre Estatu.



Davant la pròrroga dels Pressupostos Generals de l'Estat 2017, i la futura negociació dels PGE per al 2018, és important que esta exigència unànime es convertisca en l'execució total d'allò pressupostat l'any 2017 sense perjudici d'allò que s'hauria de pressupostar al 2018.

Tal i com senyala la resolució aprovada en octubre de 2015, és necessari compensar anys d'insuficiència inversora amb un nivell inversor que supere el nostre pes poblacional i, és clar, no podem tolerar l'execució incompleta del poc que es pressuposta cada any.

Per tot açò proposem els següents **ACORDS**

**PRIMER.** Exigir al Govern de l'Estat l'execució de l'accés a Santa Pola per la Ronda Nord des de la N-332.

**SEGON.** Exigir al govern de l'Estat que inicié immediatament els tràmits per a la millora dels accessos a Gran Alacant des de la N-332.

**TERCER.** Instar al Ministeri de Foment a que pose en marxa un estudi informatiu del tram de la N-332 entre l'Altet i Santa Pola per a projectar el seu desdoblament o la solució que el personal tècnic del Ministeri considere més adient.

**QUART.** Exigir al Govern central la posada en marxa d'un Pla de Xoc d'Inversions per part del Ministeri de Foment per a destinar, almenys, 1200 milions anuals entre 2018 i 2020 en inversions al nostre territori.

**CINQUÉ.** Reclamar la posada en marxa d'una Comissió mixta de seguiment de les inversions per a supervisar que els projectes pressupostats són efectivament realitzats en el termini corresponent.

**SISÉ.** Donar trasllat d'esta moció al Govern de l'Estat, al Ministeri de Foment i als Grups Parlamentaris del Congrés i de les Corts Valencianes.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD, en la que se expone:

La carretera N-332 es una de las carreteras con más tránsito a nivel nacional y existen distintas zonas por donde discurre que están pendientes de su desdoblamiento. El tramo de esta carretera que discurre por el término municipal de Santa Pola es uno de los tramos, con más densidad de tránsito de vehículos y uno de los tramos con menor capacidad de los mismos.

El número de accidentes graves que se producen en esta carretera es muy elevado motivo por el cual debemos ejecutar estas infraestructuras con urgencia.

Santa Pola se encuentra entre dos grandes ciudades (Alicante y Elche) que suman más de 650.000 habitantes. Al sur de nuestro municipio existen pueblos turísticos de gran importancia y para acceder a ellos es obligatorio pasar por el tramo de la N-332 que discurre por el término municipal de Santa Pola y esto hace que el volumen de vehículos que circulan por esta nacional sea muy elevado. Es por ello, y con el objetivo de garantizar la seguridad, capacidad y fluidez de los vehículos que transitan por esta nacional y que tienen como su destino Santa Pola y los municipios situados al sur, que se realicen las infraestructuras proyectadas y que son tan necesarias y urgentes tanto para los ciudadanos de Santa Pola como para los miles de personas que nos visitan anualmente (Santa Pola tiene una población

censada de 31.500 habitantes, más de 60.000 habitantes que viven más de nueve meses al año de hecho y más de 200.000 habitantes en la época estival y en Semana Santa).

El Ministerio de Fomento tiene redactado el proyecto de ejecución de la entrada a Santa Pola a distinto nivel desde la N-332 que en la actualidad se está actualizando para su posterior ejecución. Asimismo están redactados los proyectos de aceleración de los carriles de salida de Gran Alacant hacia Alicante y Gran Alacant hacia Santa Pola, así como la ampliación de los carriles de deceleración en las dos entradas a Gran Alacant.

Han sido numerosas las reuniones mantenidas por el anterior Alcalde de Santa Pola y la actual Diputada Nacional Loreto Cáscales con los responsables del Ministerio de Fomento para la ejecución de estas infraestructuras y que tuvieron lugar en Madrid en los años 2011, 2013, 2014, con la Dirección General de Carreteras y en el 2017 con el Secretario General de Infraestructuras, director General de Carreteras y el Secretario de Estado de Infraestructuras y en el 2018 con el Director General de Carreteras y la Secretaría General de Infraestructuras. Derivada de ellas y además de las distintas reuniones mantenidas en la demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento en Alicante con su Jefe de Servicio se consiguió la redacción del Proyecto de entrada a distinto nivel a Santa Pola, la Redacción de los Proyectos de aceleración y deceleración de las entradas y salidas a Gran Alacant desde la N-332 y el Proyecto de entrada a Playa Lisa desde la Nacional.

En estos momentos se están actualizando todos los proyectos mencionados anteriormente con el objetivo de tenerlos finalizados al final del primer semestre del 2018 para su posterior ejecución por SEITTSA (Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Fomento).

Por todo esto, el Partido Popular propone los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO**.- Solicitar al Gobierno de España la ejecución urgente del proyecto ya redactado y en fase de actualización del acceso a Santa Pola a distinto nivel desde la N-332.

**SEGUNDO**.- Solicitar al Gobierno de España la ejecución urgente de los proyectos ya redactados y en fase de actualización de los carriles de aceleración de las salidas desde Gran Alacant hacia Alicante y desde Gran Alacant hacia Cartagena, así como la ampliación de los carriles de deceleración a la entrada a Gran Alacant desde Santa Pola y a Gran Alacant desde Alicante.

**TERCERO**.- Solicitar al Ministerio de Fomento el inicio urgente del estudio y la redacción del proyecto para la ejecución del desdoblamiento de la nacional 332 entre el Altet y el final del término municipal de Santa Pola.

**CUARTO**.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Ministerio de Fomento y a los Grupos Parlamentarios del Congreso Nacional y de las Cortes Valencianas.

Sometido a votación la inclusión de la Enmienda con nueve votos a favor (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), NO SE APRUEBA la inclusión de la Enmienda a la Totalidad.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:18:28 hasta 02:50:08*)





Sometida a votación la Moción presentada con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMER.** Exigir al Govern de l'Estat l'execució de l'accés a Santa Pola per la Ronda Nord des de la N-332.

**SEGON.** Exigir al govern de l'Estat que inicié immediatament els tràmits per a la millora dels accessos a Gran Alacant des de la N-332.

**TERCER.** Instar al Ministeri de Foment a que pose en marxa un estudi informatiu del tram de la N-332 entre l'Altet i Santa Pola per a projectar el seu desdoblament o la solució que el personal tècnic del Ministeri considere més adient.

**QUART.** Exigir al Govern central la posada en marxa d'un Pla de Xoc d'Inversions per part del Ministeri de Foment per a destinar, almenys, 1200 milions anuals entre 2018 i 2020 en inversions al nostre territori.

**CINQUÉ.** Reclamar la posada en marxa d'una Comissió mixta de seguiment de les inversions per a supervisar que els projectes pressupostats són efectivament realitzats en el termini corresponent.

**SISÉ.** Donar trasllat d'esta moció al Govern de l'Estat, al Ministeri de Foment i als Grups Parlamentaris del Congrés i de les Corts Valencianes.

**2. MOCIÓ PER DONAR SUPORT A LA DIGNITAT DE L'EDUCACIÓ VALENCIANA.**- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

Els oficis que hi ha a l'educació no són oficis rutinaris. Els i les professionals que s'hi dediquen s'han format per intervenir en processos i experiències associades a la creació de coneixements que trenquen els motles habituals. L'educació és un escenari en constant transformació on interactuen persones i circumstàncies vitals constitutius de projectes de vida. L'educació s'enfronta dia a dia a reptes que una vegada superats obrin les portes del futur. Per això mateix, la renovació pedagògica és tan important per afrontar-los. Per tant, la formació contínua d'aquests professionals educatius no s'ha d'aturar en l'adquisició de coneixements acadèmics. La seua formació també ha de cultivar la vocació per l'ofici d'educar i unes competències específiques. Per sort, aquestes expectatives són compartides per totes les entitats sensibles a les realitats educatives existents, inclosos les AMPA i els col·lectius d'estudiants.

En l'actualitat, però, el món educatiu i les tasques que desenvolupen les comunitats educatives s'han vist qüestionats en alguns mitjans de comunicació que es fan ressò d'una campanya de desprestigi orquestrada amb intencions electoralistes. Creiem que cometem una gran irresponsabilitat atacant un dels pilars mestres de la nostra societat. Als seus arguments no fan servir raonaments pedagògics ni científics. Únicament pretenen fer trontollar el prestigi social i la llarga trajectòria d'èxit d'unes comunitats educatives que ajuden a construir el futur de generacions de xiquets i xiquetes. Aquesta construcció s'està fent amb treball en equip, amb convivència participativa i democràtica, amb grans dosis d'implicació i un rumb compartit gràcies a un debat pedagògic constant.

Sabem massa bé quina línia de flotació volen torpedinar, però les comunitats educatives no poden permetre que el vaixell de l'educació encalle. Proven de destruir aquest model d'educació que s'alimenta de la solidaritat i de la igualtat, de l'educació en valors socials, de l'educació que atén la diversitat, de l'educació científica i experimental. Disparen cap a l'educació que germina amb el debat del pensament lliure, contra l'educació inclusiva. Volen destrossar la coeducació que tant trobem a faltar al nostre entorn. En definitiva, desitgen dinamitar el consens nascut del teixit social que envolta les comunitats educatives i que han escollit democràticament el model d'ensenyament plurilingüe en què el valencià hi és la llengua vehicular, amb distints nivells d'aplicació.

Siguem conscients que les víctimes principals d'aquesta situació són i seran les nostres filles i fills. De vegades, l'excusa és un audiovisual; de vegades, un llibre; de vegades, un mapa...

Davant d'aquesta irracionalitat, creiem que s'ha de tindre en compte que vivim en un territori d'una gran diversitat, que posseeix un patrimoni cultural i lingüístic compartit que ha d'estar present a les aules per constituir el model d'ensenyament plurilingüe i multicultural. Ha de ser un model obert a una convivència entre comunitats lingüístiques que accepte la nostra diversitat i elimine fronteres interiors, basada en la construcció social de la igualtat lingüística.

Aquest model, el model d'Escola Valenciana, és el model educatiu hereu dels moviments de renovació pedagògica, un model plurilingüe on el valencià és la llavor d'aprenentatge d'altres llengües, a partir de les metodologies lingüístiques que han esdevingut els fonaments, des de fa dècades d'un model d'èxit, sobretot des del 1983, any de la publicació de la Llei d'Ús i Ensenyament en Valencià. Un model específic que s'inspira en les recomanacions del Consell d'Europa i en la Carta Europea de les Llengües.

Les persones i les entitats, com Escola Valenciana, que treballen des de fa dècades per una educació de qualitat, inclusiva, democràticament participativa, arrelada al medi, integral, científica, per a tots i totes i en valencià, han de continuar treballant amb la mateixa força i il·lusió, perquè, a fi de comptes, treballen per la transcendència social de l'ofici d'educar.

Cal treballar per la dignitat de les xiquetes i els xiquets, i pel seu dret a ser persones amb esperit crític, amb capacitat de pensar, d'investigar, d'experimentar i de traure conclusions, amb maduresa emocional i amb destreses socials.

Cal treballar per la dignitat de les famílies, el teixit viu de les comunitats educatives, que confien en els i les mestres per acompanyar-los en el camí de l'educació de les seues filles i els seus fills.

Cal treballar per la dignitat de l'ofici d'educar, un ofici complex, en contínua evolució i que respon a reptes continus, que requereix molt d'esforç, experiència i implicació. Un ofici sense motles, constructiu, humanitzador i emocionant, que necessita comptar amb el suport de qui exerceix responsabilitats polítiques i el reconeixement social de la seua tasca.

Cal treballar la dignitat d'una societat que aspira a ser més lliure, més autocrítica, més habitable, i que aposta per un model d'educació que siga font inesgotable de creixement individual i col·lectiu i germen de la convivència ciutadana.

Per tot açò, es proposa que l'Ajuntament en Ple adopte els següents

#### **ACORDS**



**PRIMER.** Expressar el suport davant de qualsevol tipus d'agressió cap a les persones i professionals que formen la comunitat educativa i la seua condemna a l'assetjament mediàtic que pateixen, per mitjà d'acusacions infundades o d'incitació a l'odi i a la intransigència.

**SEGON.** Donar suport als actes convocats per Escola Valenciana al voltant del dia 17 de febrer, sota el lema «L'educació ens dignifica. Sí al valencià».

**TERCER.** Adherir-se com a Ajuntament al manifest d'Escola Valenciana «L'educació ens dignifica. Sí al valencià».

**QUART.** Fer arribar aquest acord als centres educatius del municipi, a la Federació d'Associacions de Mares i Pares d'Alumnes provincial, i a Escola Valenciana – Federació d'Associacions per la Llengua.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD en la que se expone:

La Educación tiene como objetivo fundamental formar a ciudadanos en libertad a través del conocimiento y la formación, desarrollando sus capacidades de decisión. Ningún poder público puede utilizar la educación con fines ideológicos y partidistas. Las familias valencianas no pueden observar con estupor como un sistema educativo que debía haber ofrecido el mayor rigor científico humanista, moderno, integrador e innovador ha sido el instrumento utilizado por algunos para fabricar una ficción al margen de la Ley.

Debemos seguir trabajando con ánimo constructivo y por un modelo Educativo consensuado que atienda las necesidades de todos los alumnos garantizando la igualdad de oportunidades, pero sobre todo que ponga el acento en la libertad educativa, la calidad y la eficacia.

Luchamos por conseguir un pacto de Estado social y Político por la educación, ya que consideramos que es la mayor oportunidad educativa de estos 40 años.

Con este pacto el Partido Popular pretende que todos seamos protagonistas, buscando el acuerdo basado en el diálogo de todos, contando con todos: los Partidos Políticos, Gobierno, CCAA, Profesor@s, Alumn@s, Familias y no el enfrentamiento estéril que tan malos resultados nos ha dado a todos, especialmente a l@s estudiantes que son los que esperan de nosotros que tengamos sensatez, serenidad y dialogo suficiente para alcanzar el objetivo final. “ UN SISTEMA EDUCATIVO BASADO EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE CALIDAD, UNIVERSAL Y GRATUITO.

Los profesores son los verdaderos protagonistas del sistema educativo, son el centro de la vida educativa. Sin ellos no es posible una educación de excelencia y de libertad.

El Partido Popular apuesta para que el profesorado tenga la mejor formación desde el inicio y que esa formación se traslade garantizando una educación inclusiva, que respete la igualdad de oportunidades consiguiendo que cada alumno reciba la enseñanza personalizada que precise.

La Libertad es el derecho que tienen todas las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar en la sociedad, para elegir lo que cada uno de ellos quiere ser en su proyecto de futuro. La sociedad valenciana vive en libertad, las madres y los

padres saben perfectamente lo que quieren para sus hijos e hijas y debemos permitirles elegir el tipo de educación que quieren para ell@s.

L@s valencian@s no podemos permitir chantajes, ni sectarismos, ni imposiciones, ni filosofías educativas que no estén basadas en el consenso y en la libertad. L@s ciudadan@s de la Comunidad Valenciana lo que queremos es “el derecho a poder elegir la educación que queremos para nuestros hijos”, en definitiva un proyecto educativo en libertad. Podemos conseguirlo con un Pacto Educativo de Estado, con el compromiso firme por parte de todos los grupos Políticos para conseguir una estabilidad Educativa en Libertad, Calidad y Eficacia.

Por todo esto, el Partido Popular propone los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Expresar nuestro apoyo incondicional a las personas y profesionales que forman la Comunidad Educativa.

**SEGUNDO.**-Que el Ayuntamiento siga apoyando y defendiendo la cooficialidad de las dos lenguas oficiales en nuestra Comunidad Autónoma.

**TERCERO.**- Mostrar nuestro Rechazo a los actos violentos de cualquier índole.

**CUARTO.**- Trasladar estos acuerdos a los Centros Educativos del Municipio. Y a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos Provincial.

Sometido a votación la inclusión de la Enmienda con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), NO SE APRUEBA la inclusión de la Enmienda a la Totalidad.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 02:50:08 hasta 03:30:48)*

Sometida a votación la Moción presentada con diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMER.** Expressar el suport davant de qualsevol tipus d'agressió cap a les persones i professionals que formen la comunitat educativa i la seua condemna a l'assetjament mediàtic que pateixen, per mitjà d'acusacions infundades o d'incitació a l'odi i a la intransigència.

**SEGON.** Donar suport als actes convocats per Escola Valenciana al voltant del dia 17 de febrer, sota el lema «L'educació ens dignifica. Sí al valencià».

**TERCER.** Adherir-se com a Ajuntament al manifest d'Escola Valenciana «L'educació ens dignifica. Sí al valencià».

**QUART.** Fer arribar aquest acord als centres educatius del municipi, a la Federació d'Associacions de Mares i Pares d'Alumnes provincial, i a Escola Valenciana – Federació d'Associacions per la Llengua.

**3. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISION DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PLAN DE HUMANIZACIÓN.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone:

El pasado 2 de enero de 2018 fue notificada a este Ayuntamiento una recomendación del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana con respecto al Plan de Humanización. Dicho documento recomendaba al equipo de gobierno a que “se cumpla con todas las previsiones legales existentes en cuanto a trámites, contenido, estudios previos e informes



técnicos y jurídicos y participación ciudadana del Plan de Humanización, constituyendo una comisión de trabajo entre todas las partes afectadas –representantes y técnicos municipales, comerciantes y vecinos- con el objeto de consensuar todas las medidas a incluir en el llamado Plan de Humanización”.

Por parte de este organismo se ha considerado una falta más que evidente de transparencia en el procedimiento y que las “actuaciones puntuales” que, según asegura el Ayuntamiento, se han llevado a cabo en lugar de un “plan conjunto”, han sido trasladadas a la realidad más allá de la planificación. Este traslado a la realidad es lo que conduce a la sospecha de una infracción del Artículo 86.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: “**No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan**”.

En este caso, entendemos que se podrían haber realizado las “actuaciones puntuales” de esta manera precisamente para evitar realizar un expediente unitario, proyecto, licitación, informes técnicos, participación ciudadana, etc. lo cual, quizá, habría podido alterar los intereses de los principales promotores de la Humanización. Todo esto entra en el plano de la especulación precisamente porque no hay un expediente conformado y no se tiene acceso a la totalidad de la información, por tanto, para arrojar luz sobre lo sucedido y tratar de remediarlo en la medida de lo posible, creemos que es conveniente crear una Comisión Especial de Investigación, al amparo del artículo 125 del Reglamento de Funcionamiento de las Entidades Locales.

Dicha Comisión se encargará de analizar el procedimiento llevado a cabo con respecto a los cierres y cambios de dirección de calles y el resto de actuaciones en el seno del Plan de Humanización y deberá estar integrada por miembros de todos los grupos políticos, en proporción según la representatividad obtenida en las elecciones, siendo Presidenta la Alcaldesa y el Secretario el funcionario habilitado como tal del Ayuntamiento.

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Creación de una Comisión Especial de Investigación del Plan de Humanización compuesta por todos los grupos políticos municipales al amparo del artículo 125 del ROF, debiendo notificar los portavoces de los distintos grupos sus representantes para la misma.

**SEGUNDO.** La presidencia de dicha Comisión la ostentará la Alcaldesa de la Corporación y la secretaría el Sr. Secretario del Ayuntamiento, el resto de miembros se designarán de entre el resto de concejales de forma proporcional con la representación de su grupo municipal en la Corporación.

**TERCERO.** La Comisión de Investigación podrá requerir la presencia de los miembros del equipo de gobierno, funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola así como cualquier otra persona que pueda informar sobre el objeto de la misma.

**CUARTO.** Los concejales representantes de los distintos grupos políticos municipales podrán recabar la información y documentación necesaria al equipo de gobierno y demás servicios municipales solicitándola a través del Presidente de la Comisión de acuerdo con el artículo 14 del ROF.

**QUINTO.** La Comisión marcará un plan de trabajo en la que se acordarán las materias a tratar, personas que comparecerán, propuestas y los días en los que se reunirán. De cada sesión se levantará acta por parte del secretario del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Los acuerdos se adoptarán en función del criterio de voto ponderado de acuerdo con los criterios de proporcionalidad marcados en el artículo 125 apartado b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.** La Comisión de Investigación sobre el Plan de Humanización finalizará sus trabajos con la redacción de un dictamen y de sus enmiendas antes del día 31 -12-2018. Dicho dictamen deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno Ordinario, así como sus conclusiones, enmiendas y votos particulares presentado por los distintos grupos políticos municipales con el objeto de dar cuenta de las mismas al órgano que la constituyó y proceder a su debate. De acuerdo con el artículo 124 apartado 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión se extinguirá automáticamente una vez dictaminado o informado sobre el asunto ante el Consejo Plenario salvo, en el caso que el acuerdo plenario que la creó establezca otra cosa.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 03:30:48 hasta 04:09:49*)

Sometido a votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), NO PROSPERA la Moción.

**4. MOCIÓN POR UN MUNICIPIO COMPROMETIDO CON LA JUSTICIA SOCIAL.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por el Grupo Municipal Sí Se Puede Santa Pola en la que se expone:

En 2007 la Asamblea General de las [Naciones Unidas](#), proclamó el 20 de febrero de cada año como Día Mundial de la Justicia Social. Al fundamentar esa decisión, las Naciones Unidas han sostenido que *"la justicia social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera"* y que constituye *"el núcleo de nuestra misión global para promover el desarrollo y la dignidad humana"*.

La lucha contra la distribución desigual de bienes que son de todas y todos, la solicitud o preocupación por el bien común, la idea de que justicia equivale a paz y la conciencia de ello en lo individual y en lo colectivo son los componentes de un sistema social justo.

Actualmente, y agravada por la crisis, los problemas ocasionados por la falta de justicia social han supuesto en algunos casos la frustración de la ciudadanía por el aumento de las desigualdades. Esta frustración es aprovechada, canalizada e inducida, en muchas ocasiones, por el discurso de la apología del odio de la extrema derecha y el fascismo. Ello es constatable en el aumento de los movimientos racistas, xenófobos y claramente neofascistas, y el aumento de la aporofobia ha sido tal que en el pasado 2017 se ha incluido dicho término por la Real Academia de la Lengua Española definiéndola como "fobia a las personas pobres o desfavorecidas". Esta inclusión evidencia la criminalización de la desigualdad con la creación de mitos como «están en la calle porque quieren», «tendrían que ponerse a trabajar», «son unos vagos». Según una investigación realizada en 2015 por el [Observatorio de Delitos](#)



[de Odio contra Personas sin Hogar](#), en España el 47% de las [personas sin hogar](#) ha sufrido un delito de odio por aporofobia y de estas personas el 81% habría sufrido estos delitos en más de una ocasión.

En la Resolución aprobada por la Asamblea General el 26 de noviembre de 2007 de Naciones Unidas se decidió recordar cada 20 de febrero el compromiso de promover sistemas económicos nacionales y mundiales basados en los principios de la justicia, la equidad, la democracia, la participación, la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión. Esto no es posible si no se lucha de manera coordinada e integral desde todos los ámbitos, desde la sociedad civil hasta las administraciones públicas. A nivel formal, el Estado y el régimen del 78 contemplan medidas para garantizar un estado de bienestar, pero la realidad es otra muy distinta.

La destrucción de empleo debido a la crisis sistémica y las políticas de “austericidio” y “deudocracia” impuestas por la troika y aplicadas por el régimen del 78 para sacarnos de la crisis, y que se traducen en desregulación y pérdida de derechos laborales, la precarización laboral, recortes en gasto y servicios sociales, privatizaciones y externalizaciones y el saqueo constante de lo público en lo que se ha venido a llamar “acumulación por desposesión” ha provocado el debilitamiento de los servicios y bienes públicos. Estos no pueden dar respuesta al aumento de las desigualdades generadas por la crisis con un modelo económico ya de por sí injusto.

Las estructuras se pliegan a los intereses de las oligarquías y de las entidades financieras causantes de la crisis-estafa. La Constitución del 78 es insuficiente. Es necesario poner en marcha procesos constituyentes que blinden derechos y que generen justicia social. Nuevos procesos que combatan de manera decidida el fortalecimiento de modelos de convivencia violentos, xenófobos y aporofóbicos; que reviertan el saqueo de lo público, que fortalezcan derechos como el de la salud, la educación, los servicios sociales, pero también el derecho a trabajo o en su caso al derecho a una renta mínima de subsistencia; que incluya el derecho a una vivienda digna; unas administraciones que garanticen la igualdad entre hombre y mujeres; que defiendan los intereses LGTBI; el derecho a decidir y el de libre autodeterminación de los pueblos.

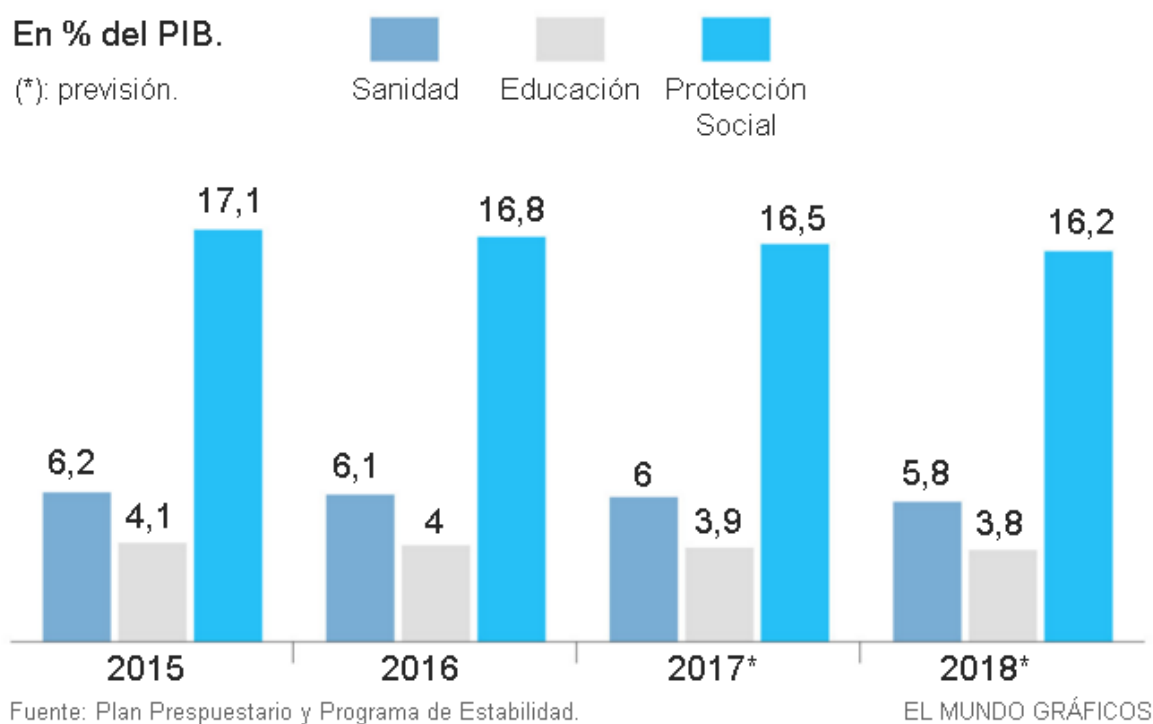
Sólo con políticas reales de fomento del empleo y la derogación de las dos últimas reformas laborales, junto con medidas efectivas que velen por la igualdad de oportunidades y promoción en el trabajo y por su retribución justa, tal y como se ha aprobado recientemente en Islandia, se podrá hacer efectivo el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

En definitiva, solo con un esfuerzo conjunto de la sociedad civil y de todas las administraciones del estado lograremos la justicia social. Para ello, ya no es suficiente con cumplir con una constitución que es violada constantemente, por aquellos que pregonan defender su inviolabilidad.

Se ha demostrado en estos más de 30 años de régimen monárquico del 78 que los intereses corporativos de las oligarquías en el Estado Español se imponen a los avances del estado social y de derecho. Es necesario un nuevo modelo de convivencia que anteponga los

intereses de los de abajo al de una minoría egoísta y corrupta. Un modelo que garantice una redistribución justa de la riqueza, que ponga las bases para que lo económico se subordine al bien común, con un sistema productivo generador de empleo de calidad que reconozca la importancia y la centralidad de la fuerza de trabajo asalariado. Un nuevo contrato social respetuoso con el medio ambiente que desarrolle un efectivo estado social y de derecho. No habrá justicia social sin un cambio de sociedad.

Y mientras tanto, y con carácter de urgencia, es necesaria una reversión de las políticas de recorte en gasto social, las cuales siguen estando previstas en los presupuestos generales del estado para 2018:



Por todo lo anteriormente expuesto se propone a éste pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Gobierno Central a revertir los recortes que en partidas como Educación, Sanidad y Protección Social hemos sufrido en los últimos años, incluso en implementarlos más allá de estos.

- Que ponga en marcha un plan para recuperar y fortalecer el modelo público.
- Que pare el proceso recentralizador que se está produciendo y que se negocie otro modelo de financiación que priorice el gasto social.
- Que se revise el pacto autonómico y que se abra un nuevo proceso constituyente que blinde el estado social y de derecho.





**SEGUNDO.** Instar a la Generalitat Valenciana a recuperar y fortalecer el sistema público valenciano, revirtiendo los recortes y privatizaciones impuestos por el anterior gobierno del PP, negándose a priorizar el pago de la deuda ilegítima.

- Desarrollar una gestión eficaz y de calidad aportando también el personal o los medios necesarios para que estos servicios sean de calidad y accesibles a toda la ciudadanía en aquellas áreas de su competencia.

**TERCERO.** Realizar una declaración institucional en nuestro municipio comprometiéndonos con la recuperación de los servicios públicos que han sido privatizados, como objetivo para el fortalecimiento del sistema público municipal, único garante de derechos y de redistribución.

**CUARTO.** Comprometernos como ayuntamiento a seguir desarrollando programas de ayuda social y protección a la ciudadanía en todos aquellos ámbitos que sean de competencia municipal y ampliar los programas ya existentes buscando formulas para dar un mejor, mas rápido y justo servicio a la ciudadanía entendiendo que la cercanía desde el municipalismo ha de ofrecer los mejores servicios y soluciones para sus habitantes.

**QUINTO.** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno Valenciano y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y de las Cortes Valencianas para que se registre y quede constancia.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD en la que se expone:

El 20 de febrero se conmemora el día mundial de la Justicia Social. La Justicia Social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera dentro de los países y entre ellos. La Justicia Social es el objetivo que todos debemos perseguir y alcanzar si queremos conseguir una igualdad real en el mundo y en nuestra sociedad. Solamente a través de la educación en valores y la formación de nuestros Jóvenes seremos capaces de alcanzar un mundo pleno de libertad, justicia e igualdad entre todos los seres humanos.

La celebración de este día busca apoyar la labor de la comunidad internacional encaminada a erradicar la pobreza y promover el empleo pleno, el trabajo estable, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el acceso al bienestar y la justicia social para todos.

Debemos seguir buscando esa Justicia Social para conseguir garantizar resultados equitativos para todos a través del diálogo, la protección y el empleo.

La Constitución dice que todas las personas somos iguales en derecho y deberes, no hace ningún tipo de distinción entre los ciudadanos receptores de este derecho.

Si queremos una igualdad real y efectiva debemos realizar grandes cambios y grandes pactos de todas la fuerzas políticas y centrar nuestros objetivos en las necesidades reales de nuestra población. Precisamos alcanzar un Gran Pacto de Estado en el que alcancemos grandes acuerdos sobre vivienda, empleo, educación y formación, igualdad entre hombres y mujeres, justicia, pensiones, derechos laborales, prestaciones sociales, derechos de la infancia, en definitiva lo que llamamos Justicia Social. Esta reclamación de Justicia Social viene

derivada de la observación de la necesidad real que tiene la población en estos tiempos donde la crisis todavía no está superada.

La fórmula por la cual podemos llegar a restablecer el equilibrio social y por lo tanto el bienestar de las personas es el empleo.

La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres propicia una sociedad más justa y equilibrada en nuestro mundo.

La erradicación de la pobreza es la mayor asignatura pendiente que tenemos. Por ello, debemos desplegar toda nuestra atención en eliminarla y todo nuestro esfuerzo en proteger a todas las personas de nuestro país y a todos los países en vías de desarrollo para que puedan alcanzar esa Justicia Social y Bienestar por la que trabajamos todos los días.

El trabajo y la unión de todas la Administraciones, el diálogo entre todos los partidos políticos harán posible alcanzar este objetivo y que las personas puedan tener un futuro donde el trabajo, la estabilidad y la libertad sean una realidad.

Por todo esto, el Partido Popular propone los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO**.- Solicitar al Gobierno de España para que habilite todas las partidas presupuestarias necesarias para que la Justicia Social sea una realidad inmediata.

**SEGUNDO**.- Solicitar al Gobierno Valenciano para que habilite todas las partidas presupuestarias necesarias para que la Justicia Social sea una realidad inmediata.

**TERCERO**.- Solicitar a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso y de las Cortes Valencianas a legislar leyes para conseguir esta Justicia Social.

**CUARTO**.- Solicitar al Ayuntamiento de Santa Pola para que habilite todas las partidas presupuestarias necesarias para que la Justicia Social sea una realidad inmediata, apoyando a las personas que más lo necesiten con todos los recursos que sean necesarios, así como el asesoramiento que precisen para que tengan satisfechas sus necesidades e integrarlas totalmente en la sociedad.

**QUINTO**.- Dar traslado de los presentes acuerdos a las Administraciones anteriormente citadas.

Sometida a votación la inclusión de la Enmienda con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), NO SE APRUEBA la inclusión de la Enmienda a la Totalidad.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 04:09:49 hasta 04:56:19*)

Sometida a votación la Moción presentada con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMERO**. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes que en partidas como Educación , Sanidad y Protección Social hemos sufrido en los últimos años, incluso en implementarlos más allá de estos.

- Que ponga en marcha un plan para recuperar y fortalecer el modelo público.
- Que pare el proceso recentralizador que se está produciendo y que se negocie otro modelo de financiación que priorice el gasto social.
- Que se revise el pacto autonómico y que se abra un nuevo proceso constituyente que blinde el estado social y de derecho.



**SEGUNDO.** Instar a la Generalitat Valenciana a recuperar y fortalecer el sistema público valenciano, revirtiendo los recortes y privatizaciones impuestos por el anterior gobierno del PP, negándose a priorizar el pago de la deuda ilegítima.

- Desarrollar una gestión eficaz y de calidad aportando también el personal o los medios necesarios para que estos servicios sean de calidad y accesibles a toda la ciudadanía en aquellas áreas de su competencia.

**TERCERO.** Realizar una declaración institucional en nuestro municipio comprometiéndonos con la recuperación de los servicios públicos que han sido privatizados, como objetivo para el fortalecimiento del sistema público municipal, único garante de derechos y de redistribución.

**CUARTO.** Comprometernos como ayuntamiento a seguir desarrollando programas de ayuda social y protección a la ciudadanía en todos aquellos ámbitos que sean de competencia municipal y ampliar los programas ya existentes buscando formulas para dar un mejor, mas rápido y justo servicio a la ciudadanía entendiendo que la cercanía desde el municipalismo ha de ofrecer los mejores servicios y soluciones para sus habitantes.

**QUINTO.** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno Valenciano y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y de las Cortes Valencianas para que se registre y quede constancia.

**5. MOCIÓN EN SUPORT A LA VAGA FEMINISTA DEL 8 DE MARÇ.**- Se dio lectura a la Moción consensuada entre todos los Grupos Políticos Municipales en la que por unanimidad de los presentes, en total veintiuno, se **ACORDÓ**:

**PRIMER.** Donar suport a la Vaga General Feminista, facilitant el seu desenvolupament per part d'esta Corporació.

**SEGON.** Facilitar amb tots els mitjans materials, personals i de difusió les manifestacions, concentracions, activitats i actes que convoquen les associacions de dones en el 8 de març.

**TERCER.** Enarborar la bandera feminista a l'ajuntament com a símbol de suport a la lluita de les dones.

**6. MOCIÓN CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presenta por el Grupo Municipal de EUPV en la que se expone:

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social presentó la primera semana de enero un informe en el que anunciaba que 2017 finalizaba “con el menor número de desempleados de los últimos ocho años”.

Estos datos del paro no indican la precariedad laboral y salarial en el cual se enmarca la cifra desde las reformas laborales del PP y del PSOE. En estos momentos, el tener empleo no implica, ni mucho menos, el tener garantizada la subsistencia y llegar a fin de mes. Nos encontramos con trabajos mal pagados, temporales, en definitiva, trabajo precario.

Según el último informe de la Secretaría de Empleo de CCOO, la precariedad en España está en doce puntos por encima de la media europea y advierten que no habrá un crecimiento del empleo ni de la riqueza, ni una redistribución justa de la misma, hasta que se consiga que la tasa de precariedad cumpla el objetivo de convergencia con la media europea.

Este informe indica que entre el tercer trimestre de 2007 y de 2011 en el sector privado se destruyeron 470 mil empleos fijos y 1,5 millones de temporales. En el sector público se crearon 316 mil empleos de los que 296 mil son fijos y 21 mil temporales. La tasa de precariedad del sector privado desciende hasta el 26'2% (el 25'9% los hombres y las mujeres el 26'6%).

Además de este proceso de incremento de la precariedad por medio de la temporalidad, se produce un segundo proceso de precarización por medio de la parcialidad no querida de la jornada de trabajo. Este proceso provoca que las pérdidas de trabajo queden desdibujadas al ser troceados los empleos. Es por ello, por lo que mientras que las personas que hay trabajando son un 8'9% menos con relación al inicio de la crisis, las horas trabajadas habitualmente son un 13,2% menos. Esta diferencia supone alrededor de seiscientos mil empleos a tiempo completo: de decir que se han perdido 1,2 millones de puestos de trabajo a 1,8 millones.

Por último, de todos los estados de la Unión Europea, solamente Polonia, el 27'3%, y Portugal, el 20'4%, alcanzan tasas superiores al 20% en 2006. En el año 2016 la tasa de precariedad se ha situado en 14'2% (13'8% los hombres y 14'7% las mujeres) tanto en la Europa de los quince como en el conjunto de la Unión Europea. Frente a ello, en España había una tasa del 26'1% (el 25'8% los hombres y el 26'5% las mujeres).

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 05:22:54 hasta 05:38:12*)

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Santa Pola exige la derogación de las últimas reformas laborales.

**SEGUNDO.** Instar al gobierno a que consensue con la oposición una reforma que proteja a los trabajadores, mantenga la flexibilidad interna de las empresas, pero siempre desde el ámbito de la negociación con los sindicatos.

**TERCERO.** Instar al gobierno a que apruebe un plan de políticas activas de empleo que permita reincorporar al mercado laboral a aquellos parados y paradas de larga duración, así como reducir la alta precariedad de las trabajadoras y trabajadores.

**CUARTO.** Dar traslado a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

No hubo.

## I) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

## J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

---

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – [www.santapola.es](http://www.santapola.es)

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. (***en grabación desde 05:38:12 hasta 06:02:23***)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintitrés horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.